



Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos

INFORME FINAL

Programa U079 Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior) Ejercicio Fiscal 2024.

PROYECTO:

Fortalecimiento de la Infraestructura Académica del ITSRL como estrategia para la ampliación de Cobertura Educativa

En referencia al artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio 2024, se informa que, durante el ejercicio 2024 se tuvo el 100% del avance financiero respecto al Programa U079 Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior. La evidencia documental que ampara el ejercicio del recurso se detalla a continuación:

1. Contrato No. CDGO-MYE-011-2024
 - o Anexo al contrato CDGO-MYE-011-24
2. Contrato No. INIFEED-249915-24
3. Factura Contrato CDGO-MYE-011-2024
4. Factura Contrato INIFEED-249515-24
5. Acta circunstancial de entrega total de los bienes Contrato CDGO-MYE-011-2024
6. Acta de entrega Contrato INIFEED-249915-24
7. Fotos del equipo entregado

Con lo anterior, al día 31 de diciembre de 2024 se ejerce en su totalidad el monto asignado a través del programa U079, así como los rendimientos financieros generados, sumando un total de \$7'460,603.65 (Siete millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos tres pesos 65/100 m.n.). Por lo anterior, no existen reintegros pendientes de efectuar.

Cd. Guadalupe Victoria, Dgo., a 19 de marzo de 2025.

Elaboró:

M.A.N.C.P. Ana Karen Gómez Soto
Jefa del Departamento de Planeación y Programación



02/12
14:44

CONTRATO No. CDGO-MYE-011-2024

CONTRATO DE COMPRA-VENTA CDGO-MYE-011-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO", EN ADELANTE EL "INIFEED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ARQ. EMMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIK**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; EN UNIÓN CON EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS EN ADELANTE "EL ITSRL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOSÉ NAUM AMAYA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; Y POR LA OTRA LA **ANUAR ENRIQUE BUJAJIDAR PAREDES**, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL **ANUAR ENRIQUE BUJAJIDAR PAREDES**, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO CUANDO ESTAS ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL INIFEED:

- 1.1.- SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, CREADO POR DECRETO ADMINISTRATIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO NÚMERO 41, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2008.
- 1.2.- QUE COMPARECE CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EL **ARQ. EMMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIK**, SEGÚN LO ACREDITA EN EL ACTO MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL** EL DÍA **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**; ESTANDO FACULTADO MEDIANTE EL DECRETO EN MENCIÓN, PARA CELEBRAR Y OBLIGAR A SU MANDANTE A ESTAR Y PASAR POR LOS ACUERDOS QUE EN ADELANTE SE ESTABLEZCAN.
- 1.3.- QUE REQUIERE DE LA COMPRA DE LOS MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A EFECTO DE CUMPLIR CON LA CONSECUENCIA DE SUMINISTRAR MOBILIARIO Y/O EQUIPO EN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.
- 1.4.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-69-014-910029993-N-15-2024 F/LP/E/AD/INIFEED/003/2024, FUNDAMENTADA EN EL DICTAMEN DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. FECHADO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2024.
- 1.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PRIVADA VICENTE SUÁREZ S/N, COL. EL REFUGIO, C. P. 34170, DURANGO, DGO.
- 1.6.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE ACORDO LA AFECTACION A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. A CARGO DEL EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS, MISMO RECURSO QUE DEBERA EJERCERSE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17 LA LEY DE DICIPLINA FINANCIERA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

2.- DECLARA EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS":

- 2.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTÁ SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., QUE SE CREA SEGÚN DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PUBLICADO EN EL TOMO CCVII NO.18 BIS DEL PERIÓDICO OFICIAL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, Y REFORMADO EL 14 DE OCTUBRE DEL 2007 CONFORME AL DECRETO PUBLICADO EN EL TOMO CCXVII NO. 31 DEL MISMO PERIÓDICO OFICIAL, CON ÚLTIMA REFORMA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PERIÓDICO OFICIAL NO. 76.
- 2.2 QUE EL **ING. JOSÉ NAUM AMAYA LÓPEZ**, COMPÁRESE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS, SEGÚN LO ACREDITA EN EL ACTO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2024; ESTANDO FACULTADO MEDIANTE EL DECRETO DE CREACIÓN DE REFERIDO INSTITUTO PARA CELEBRAR Y OBLIGAR A SU MANDANTE A ESTAR Y PASAR POR LOS ACUERDOS QUE EN ADELANTE SE ESTABLEZCAN.



11/12
14:00

CONTRATO No. CDGO-MYE-011-2024

- 2.3 QUE REQUIERE DE LA COMPRA DE LOS MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A EFECTO DE CUMPLIR CON LA CONSECUCIÓN DE SUMINISTRAR MOBILIARIO Y/O EQUIPO EN ESPACIOS EDUCATIVOS.
- 2.4 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE UBICA EN CALLE TECNOLÓGICO NO.200 ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 34700, EN LA CIUDAD DE GUADALUPE VICTORIA, DGO. CON NÚMEROS TELEFÓNICOS (676) 8823712 Y (676) 8824474 Y QUE CUENTA CON CORREO ELECTRÓNICO: DIRECCION@ITSRLL.EDU.MX Y CON R.F.C. ITS020901EVA
- 2.5 QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL ITSRL" CUENTA CON RECURSOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA "U079" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y/O EQUIPO ASENTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

3.- DECLARA EL PROVEEDOR:

- 3.1.- SER UNA PERSONA FÍSICA CON R.F.C. **BUPA760308QE6** Y REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO **0853/2023**
- 3.2.- QUE SU REPRESENTADO CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES NÚMERO: **0216061163779**
- 3.3.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EN CASO DE SER DE NACIONALIDAD EXTRANJERA, **EL PROVEEDOR** CONVIENE QUE SE CONSIDERARÁ COMO DE NACIONALIDAD MEXICANA POR CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRANJERO O RECURRIR A SUS LEYES, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO. EL MISMO **TRATO SE LE DARÁ A UN PROVEEDOR** DE ORIGEN MEXICANO QUE CAMBIE DE NACIONALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 3.4.- TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE **NEGRETE SIN NUMERO**, COL. **ZONA CENTRO**, EN **DURANGO, DGO.**, ASÍ COMO CONTAR CON CORREO ELECTRÓNICO ANUAR.BUJAJIDAR@GMAIL.COM, TELÉFONO: **618-134-36-69** AMBOS DATOS LOS SEÑALA PARA RECIBIR Y OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

PREVIAS LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL ITSRL", **EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ENUMERADOS Y DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN SER NUEVOS, NO REMANUFACTURADOS, TRANSPORTADOS, TRANSPORTADOS Y ENTREGADOS E INSTALADOS EN INSTALACIONES DE "EL ITSRL", CUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE EMBALAJE, MARCAJE Y TRANSPORTACIÓN ACORDADOS EN LOS TIEMPOS Y CANTIDADES ESTABLECIDOS POR EL "INIFEED" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ENTREGAS ESTIPULADO POR EL MISMO INIFEED. EL EQUIPO QUE SERÁ ADQUIRIDO PARA: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS (249900 10MSU0029A).**

SEGUNDA.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- ES POR \$5,993,499.98 SON: (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) SIN IVA. MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (\$958,960.00), DANDO UN MONTO TOTAL DE \$6,952,459.98 SON: (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), DICHA CANTIDAD LA PAGARÁ "EL INIFEED" A TRAVÉS DE LA "ITSRL" A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEÑALADOS EN LAS PARTIDAS QUE SE ENMARCAN EN LA TABLA SIGUIENTE. (DESCRIPCIÓN DETALLADA EN EL ANEXO A, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO).

PARTIDA / CLAVE / DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	P.U	IMPORTE
1.02 S/C-001 COMPUTADORA	PZA.	42	\$28,010.07	\$1,176,422.94

[Handwritten signature]



CONTRATO No. CDGO-MYE-011-2024

1.02 S/C-002 COMPUTADORA	PZA.	42	\$28,010.07	\$1,176,422.94	✓
1.03 S/C-003 MULTIFUNCIONAL INTELIGENTE TIPO RICOH IM 550F O SIMILAR	PZA.	2	\$28,000.00	\$56,000.00	✓
1.04 S/C-004 MULTIFUNCIONAL INTELIGENTE COLOR RICOH IM C 2010	PZA.	2	\$76,500.00	\$153,000.00	✓
1.05 S/C-005 PLOTTER EPSON SURECOLOR T5170 O SIMILAR	PZA.	1	\$45,000.00	\$45,000.00	✓
1.06 S/C-006 IMPRESORA 3D CREALITY CR-10 SMART PRO DIY 300X300X400MM. O SIMILAR	PZA.	2	\$27,000.00	\$54,000.00	✓
1.07 S/C-007 ENDER 3 MAX NEO CREALITY INV-ENDER3MAXNEO O SIMILAR	PZA.	2	\$10,000.00	\$20,000.00	✓
1.08 S/C-008 PHOTON MONO M5 12K ANYCUBIC INV-359 O SIMILAR	PZA.	2	\$10,000.00	\$20,000.00	✓
1.09 S/C-009 COMPUTADORA ENSAMBLADA	PZA.	10	\$10,500.00	\$105,000.00	✓
1.10 S/C-010 PROYECTOR BENQ MW550 O SIMILAR	PZA.	3	\$1,100.00	\$3,300.00	✓
1.11 S/C-011 PANTALLA RETRÁCTIL PARA PROYECTOR	PZA.	3	\$1,700.00	\$5,100.00	✓
2.01 S/C-012 GRABADORA LASER PARA CORTE Y GRABADO DE METAL	PZA.	2	\$10,000.00	\$20,000.00	✓
2.02 S/C-013 MARCO DIDÁCTICO PARA ESTUDIO DE VIBRACIONES.	PZA.	1	\$243,200.00	\$243,200.00	✓
2.03 S/C-014 MÓDULO DE LEYVA	PZA.	1	\$175,500.00	\$175,500.00	✓
2.04 S/C-015 ACCESORIO PARA MÓDULO DE LEYVA	PZA.	1	\$176,000.00	\$176,000.00	✓
2.05 S/C-016 MICROSCOPIO BINOCULAR BIOLÓGICO BÁSICO.	PZA.	10	\$12,500.00	\$125,000.00	✓
2.06 S/C-017 HORNO/INCUBADORA. MODELO: 9030. ECOSHEL O SIMILAR	PZA.	3	\$27,500.00	\$82,500.00	✓
2.07 S/C-018 BALANZA ANALÍTICA 120G	PZA.	5	\$20,500.00	\$102,500.00	✓
2.08 S/C-019 BALANZA DE PRECISIÓN DIGITAL 600G/0.01G. O SIMILAR.	PZA.	5	\$6,300.00	\$31,500.00	✓
2.09 S/C-020 MEDIDOR ELECTROQUÍMICO DE MESA PARA MEDIR PH	PZA.	5	\$12,500.00	\$62,500.00	✓
2.10 S/C-021 COLORÍMETRO DIGITAL CON PANTALLA TFT TRUE COLOR DE 2.8 PULG.	PZA.	5	\$13,500.00	\$67,500.00	✓
2.11 S/C-022 ISLA RECEPCIÓN CIRCULAR	PZA.	1	\$77,154.10	\$77,154.10	✓
2.12 S/C-023 ESCRITORIO CAPACITACIÓN	PZA.	10	\$4,800.00	\$48,000.00	✓
2.13 S/C-024 SILLA VISITANTE MODELO A-135 O SIMILAR	PZA.	10	\$1,300.00	\$13,000.00	✓
2.14 S/C-025 SILLÓN PUFF, TIPO PERA INDIVIDUAL GRANDE PARA ADULTO.	PZA.	4	\$3,200.00	\$12,800.00	✓
2.15 S/C-026 ESTANTE EXHIBIDOR DE REVISTAS DOBLE	PZA.	1	\$5,600.00	\$5,600.00	✓
2.16 S/C-027 MESA DE TRABAJO MULTIUSOS	PZA.	10	\$11,100.00	\$111,000.00	✓
2.17 S/C-028 ESTANTE PARA MOCHILAS	PZA.	5	\$2,800.00	\$14,000.00	✓
2.18 S/C-029 SALA LOUNGE PARA RECEPCIÓN	PZA.	2	\$13,000.00	\$26,000.00	✓

CONTRATO No. CDGO-MYE-011-2024

2.19 S/C-030 LOCKER DE 1 PUERTA	PZA.	5	\$3,100.00	\$15,500.00
2.20 S/C-031 PANEL TIGER PRO JINKO® 550W, 144 CELDAS, MONOCRISTALINO O SIMILAR	PZA.	140	\$12,000.00	\$1,680,000.00
2.21 S/C-032 INVERSOR GROWATT® 75KW SERIE MAX 8MPPT 220V TRIFÁSICO	PZA.	1	\$90,000.00	\$90,000.00
SUB'TOTAL				\$5,993,499.98
IVA				\$958,960.00
TOTAL				\$6,952,459.98

TOTAL DE CONTRATO	\$6,952,459.98 SON: (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DE I.V.A.
-------------------	--

"EL INIFEED" SE RESERVA EL DERECHO DE AMPLIAR SU COMPRA MAS DE LA CANTIDAD MÁXIMA INDICADA EN EL CUADRO ANTERIOR.

DICHO COSTO SERÁ CUBIERTO POR "EL ITSRL" EN DOS PAGOS A "EL PROVEEDOR, MEDIANTE UN ANTICIPO DEL 50.00% DE LA CANTIDAD TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PAGADURÍA DEL ITSRL MISMOS QUE SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE A NOMBRE DE "EL ITSRL" Y EL OTRO 50% SE LE PAGARÁ **CONTRA ENTREGA DE TODOS LOS EQUIPOS Y SISTEMAS QUE COMPONEN** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SE LE REQUERIRÁ AL PROVEEDOR LA CERTIFICACIÓN DE LO ANTERIOR, MEDIANTE ACUSE EMITIDO RESPECTIVAMENTE POR EL DIRECTOR DE "EL ITSRL".

EL COSTO TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN EN MONEDA NACIONAL, DICHO COSTO INCLUYE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO. ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE "EL REPRESENTANTE LEGAL" O "PROVEEDOR" NO PODRÁN EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO ADICIONAL.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONCLUIR EL SUMINISTRO Y EN CASO DE SER NECESARIO SU COLOCACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, Y FINIQUITAR SU CONTRATO PARA CON EL INIFEED, DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE FUE CONTRATADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SALVO EN PACTO EN CONTRARIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, O BIEN POR CASO FORTUITO, PARA LA ENTREGA Y EN SU CASO PUESTA EN MARCHA DE LOS BIENES REQUERIDOS, QUE REBASE EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

TERCERA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **13 DE NOVIEMBRE DE 2024**, COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS EN RELACIÓN A LO DESCRITO EN LA TABLA ANTERIOR A MÁS TARDAR EL **21 DE DICIEMBRE DE 2024 EN 39 (TREINTA Y NUEVE) DÍAS CALENDARIO**, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, QUEDANDO SUJETA SU VIGENCIA A LA DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- LA ENTREGA DE LOS BIENES.- DEBERÁN SER ENTREGADOS EN INSTALACIONES DE "EL ITSRL", **CUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE EMBALAJE, MARCAJE Y TRANSPORTACIÓN ACORDADOS EN LOS TIEMPOS Y CANTIDADES ESTABLECIDOS POR EL "INIFEED"** DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ENTREGAS ESTIPULADO POR EL MISMO "INIFEED", Y QUE PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ RECABAR EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN POR PARTE DE "EL ITSRL", SELLO DE RECIBIDO DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL "EL ITSRL", ASÍ MISMO DEBERÁ RECABAR Y PROPORCIONAR AL "EL ITSRL", EVIDENCIA FOTOGRÁFICA IMPRESA A COLOR DEL SUMINISTRO, Y SI ES NECESARIO EN SU CASO DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

"EL INIFEED" Y/O "EL ITSRL" SE RESERVA EL DERECHO DE COMPROBAR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL PRODUCTO SUMINISTRADO Y EN CASO DE VERIFICARSE IRREGULARIDADES EN ÉSTE, EL PROVEEDOR PROCEDERÁ A REMPLAZAR EL PRODUCTO QUE NO ESTE EN BUENAS CONDICIONES SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INIFEED" Y/O "EL ITSRL".

CONTRATO No. CDGO-MYE-011-2024

PRODUCTO QUE NO ESTE EN BUENAS CONDICIONES SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INIFEED" Y/O "EL ITSRL".

QUINTA.- MODIFICACIONES.- "EL INIFEED" Y/O "EL ITSRL" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN CONJUNTO EL 15% DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL MISMO, ASÍ MISMO QUE EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.- "EL INIFEED" Y/O "EL ITSRL" PODRÁ SUPERVISAR EN TODO TIEMPO, LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DARÁ POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA FICHA TÉCNICA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR, PROPUESTA EN LA LICITACIÓN.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO AL INIFEED, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL INIFEED, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE SU REGLAMENTO VIGENTE, ADEMÁS LO QUE RESULTE APLICABLE DE LAS REGLAS GENERALES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA EN LO QUE NO SE OpongA A LA CITADAS LEYES, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR EL ITSRL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y EXACTA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EL PROVEEDOR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA MISMA RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN, O EN SU DEFECTO, DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR AL INIFEED, UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO A CONCEDER, SIENDO POR LA CANTIDAD DEL **50.00% \$2,996,749.99 SON: (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A SATISFACCIÓN DEL INIFEED. (NO SE ACEPTAN POLIZAS DE FIANZA DE LA AFIANZADORA A C FIANZAS MONTERREY).

CONTRA LA ENTREGA DE LA FIANZA POR PARTE DEL PROVEEDOR, A SATISFACCIÓN DEL INIFEED, "EL ITSRL" LE CUBRIRÁ EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO EN LA FECHA SEÑALADA EN ESTE CONTRATO.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA FIANZA O SU PRESENTACIÓN EN TÉRMINOS DIFERENTES DE LOS AQUÍ ASENTADOS, ACARREARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO Y EN TAL EVENTO, NO PROCEDERÁ LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE DIFERIMIENTO ANTERIORMENTE ALUDIDO, Y POR LO TANTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ RESPETAR LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, O BIEN MIENTRAS EL PROVEEDOR NO OTORQUE LA PÓLIZA DE FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO, NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE CANCELARÁ CUANDO EL PROVEEDOR HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL INIFEED" Y/O "EL ITSRL".

PARA EL EVENTO, EN QUE EL PROVEEDOR DESTINE EL IMPORTE DEL ANTICIPO A FINES DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO, EL INIFEED" Y/O "EL ITSRL", PODRÁ OPTAR POR EXIGIR DE INMEDIATO AL PROVEEDOR LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO CON SUS ACCESORIOS O BIEN, OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR AL INIFEED" Y/O "EL ITSRL", EL ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN.

SI EL PROVEEDOR NO REINTEGRA EL ANTICIPO EN LA FECHA CONVENIDA POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, PAGARÁ A "EL ITSRL" GASTOS FINANCIEROS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL

CONTRATO No. CDGO-MYE-011-2024

A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE RECARGOS PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA QUE SE VENCió EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DEL INIFEED.

LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN Y EXACTA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL "INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y/O INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS".
- B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZARÁ LOS ACCESORIOS EN EL EVENTO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE O SEA INVERTIDO EN FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.
- D) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE, CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR EL INIFEED, Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE EN FIRME, Y
- E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL INIFEED, QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD Y SE HAYAN PAGADO EN SU CASO, LOS ACCESORIOS. Y HASTA EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, EL PROVEEDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRÓRROGA EN SU VIGENCIA.
- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE RECIBIR CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, EN CUALQUIERA DE SUS OFICINAS PROMOTORAS EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., ASÍ MISMO LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 174, 178, 279, 280, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO, EL PROVEEDOR PRESENTARÁ AL INIFEED" Y/O "EL ITSRL", DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR HUBIESE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN, UNA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DEL INIFEED POR UN VALOR DE **\$695,246.00 SON: (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y, A SATISFACCIÓN DEL INIFEED, SIENDO EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL. (NO SE ACEPTAN PÓLIZAS DE FIANZA DE LA AFIANZADORA A C FIANZAS MONTERREY.).

MIENTRAS EL PROVEEDOR NO OTORQUE LA PÓLIZA DE FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO, NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE EL INIFEED" Y/O "EL ITSRL", LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INIFEED" Y/O "EL ITSRL", EN DICHO SENTIDO. EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS OCULTOS, EL INIFEED, LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR, ASÍ COMO A LA AFIANZADORA RESPECTIVA, DE NO HABER INCONFORMIDADES POR PARTE DEL INIFEED, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE CANCELARÁ LA FIANZA POR ESCRITO DEL INIFEED.

UNA VEZ CONCLUIDA LA RECEPCIÓN FORMAL POR PARTE DEL INIFEED" Y/O "EL ITSRL", DEL MOBILIARIO Y/O DE LOS EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADO HASTA POR 12 MESES A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA

CONTRATO No. CDGO-MYE-011-2024

RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, O EN SU CASO, POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PARA LO CUAL SE GARANTIZARÁN LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS.

- A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL "INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y/O INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS".
- B) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR EL INIFEED, Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL PROVEEDOR, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE EN FIRME, OCURRIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR "EL INIFEED" Y/O "EL ITSRL" POR LA INEJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO EN MENCIÓN, Y EN CASO DE DEFECTOS DE QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, ERRORES Y VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE RECIBIR CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, EN CUALQUIERA DE SUS OFICINAS PROMOTORAS EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., ASÍ MISMO LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 174, 178, 279, 280, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.
- F) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EMITIDA POR EL INIFEED;
- G) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, **EL PROVEEDOR** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRÓRROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR EL INIFEED, QUE ASÍ LO INDIQUE.

OCTAVA.- SANCIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA MERCANCÍA DE ESTE CONTRATO EN LAS FECHAS CONVENIDAS EN EL MISMO Y EN LOS LUGARES QUE SE ESTIPULAN, DE LO CONTRARIO SE EFECTUARÁN SANCIONES A PARTIR DEL 1ER DÍA DE ATRASO RESPECTO A LA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA A RAZÓN DE 0.30% DEL IMPORTE DE LAS ENTREGAS POR CADA DÍA DE RETRASO HASTA LLEGAR AL 10%.

PARA EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO HAYA ENTREGADO LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA LIMITE SEÑALADA EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, NI DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO, PAGARÁ AL INIFEED Y/O "EL ITSRL" DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE HAYA OCASIONADO POR LA INEJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS Y PODRÁN HACERSE EFECTIVAS JURÍDICAMENTE LA FIANZAS A QUE TUVIERA LUGAR, AUTORIZANDO "EL REPRESENTANTE LEGAL" O "PROVEEDOR, PARA QUE DE LAS LIQUIDACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LE SEA DESCONTADA CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE ADEUDOS PREVIOS O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE SANCIONES DERIVADAS DE CUALQUIER CONTRATO, CONVENIO O ACTO JURÍDICO CELEBRADO PARA CON EL INIFEED; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1832 Y 2188 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y 1716 Y 1717 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, APLICADOS RESPECTIVAMENTE DE FORMA SUPLETORIA A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL INIFEED" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL SUMINISTRO DEL PRODUCTO CONTRATADO EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, SIENDO SUFICIENTE PARA SU REANUDACIÓN AVISO POR ESCRITO CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

CONTRATO No. CDGO-MYE-011-2024

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- “EL INIFEED” Y/O “EL ITSRL” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) EL INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” AL OTORGAMIENTO DE LAS FIANZAS RESPECTIVAS DENTRO DEL TIEMPO CONCEDIDO, CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- b) EL INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” POR LA NO ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, OCURRIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR “EL INIFEED” Y/O “EL ITSRL” POR LA INEJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS.
- c) SI “EL PROVEEDOR” NO EJECUTARÁ LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS CON “EL INIFEED Y/O “EL ITSRL”.
- d) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SI NO LES DA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
- e) SI NO REALIZA LA FABRICACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SU CASO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO A “EL INIFEED” Y/O “EL ITSRL”, DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA.
- f) SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE “EL INIFEED” Y/O “EL ITSRL” PARA LA REALIZACIÓN DE SU FUNCIÓN.
- g) SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “EL INIFEED”.
- h) SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- i) Y CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE ASÍ PREVEA LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- SI SE PRESENTA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, “EL INIFEED” REQUERIRÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” PARA QUE DENTRO DE UN TERMINO DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN SEA SUBSANADA LA DEFICIENCIA. SI AL FINAL DE DICHO TERMINO “EL PROVEEDOR” NO CUMPLIESE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO “EL INIFEED” PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y HARÁ EFECTIVAS LAS FIANZAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL RESPECTO, SIN PERJUICIO DE EJERCER LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

- (A) LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y AÚN CON POSTERIORIDAD A SU TERMINACIÓN DURANTE EL PLAZO DE 10 (DIEZ) AÑOS, EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO, Y CON LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, YA SEA QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE DICHA INFORMACIÓN DE MANERA VERBAL O ESCRITA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON ANTERIORIDAD O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SALVO POR LA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO O CUYA DIVULGACIÓN SEA REQUERIDA POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE.
- (B) TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A LA QUE ALGUNA DE LAS PARTES TENGA O HAYA TENIDO ACCESO RESPECTO DE LA OTRA PARTE, COMO RESULTADO DE LAS NEGOCIACIONES RELACIONADAS CON LOS ACTOS PREVISTOS POR ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONSERVARSE COMO CONFIDENCIAL Y POR TANTO NO PODRÁ SER DIVULGADA, UTILIZADA, TRANSMITIDA NI APLICADA EN FORMA ALGUNA SALVO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.
- (C) SE CONSIDERARÁ, PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, COMO CONFIDENCIAL, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA ESTRUCTURA, OPERACIONES, ACCIONARIADO, METODOLOGÍA, FÓRMULAS, PROYECCIONES, ESTRATEGIAS, TÉCNICA, FINANZAS, CONTABILIDAD, PRODUCCIÓN, PROCESOS, PROPIEDADES, PROVEEDORES Y CLIENTES DE CADA UNA DE LAS PARTES, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS ANÁLISIS, ESTUDIOS, PROYECCIONES, COMPILACIONES, OFERTAS, ARCHIVOS, EXPEDIENTES, CORRESPONDENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, ECONÓMICA, DE NEGOCIOS, ESTUDIOS DE MERCADO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN A LOS QUE LAS PARTES TENGAN ACCESO RESPECTO DE O PROPIEDAD DE LA OTRA PARTE.

CONTRATO No. CDGO-MYE-011-2024

- (D) NO SERÁ CONSIDERADO COMO CONFIDENCIAL: (I) INFORMACIÓN QUE YA FUERA DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO O PREVIAMENTE DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE UNA PARTE A LA OTRA; (II) INFORMACIÓN OBVIA PARA UN TÉCNICO EN LA MATERIA CON BASE EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PREVIAMENTE A LA FECHA DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE UNA PARTE A LA OTRA; (III) INFORMACIÓN QUE FUESE HECHA DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE DIVULGACIÓN DE UNA PARTE A LA OTRA, SIEMPRE QUE DICHA DIVULGACIÓN NO FUESE CONSECUENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD ASUMIDA EN EL CONTRATO; Y (IV) INFORMACIÓN QUE NO HAYA SIDO MARCADA EN UN SOPORTE MATERIAL COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, O QUE UNA DE LAS PARTES HUBIESE OMITIDO ADVERTIR DE FORMA EXPLÍCITA A LA OTRA SOBRE LA NATURALEZA CONFIDENCIAL DE ESTA INFORMACIÓN.
- (E) NO SE ENTENDERÁ COMO UN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS BAJO ESTA CLÁUSULA LA REVELACIÓN O ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA DE LAS PARTES POR LA OTRA CUANDO DICHA ENTREGA SE HUBIESE REALIZADO COMO CONSECUENCIA DE UNA ORDEN ESCRITA DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE OBLIGADA A REVELAR LA INFORMACIÓN NOTIFIQUE A LA OTRA PARTE, EN FORMA OPORTUNA, DE LA RECEPCIÓN DE DICHA ORDEN, EN FORMA PREVIA A SU DESAHOGO.
- EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" INVOLUCRADAS INCUMPLIERA CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE NOS OCUPA, RESPONDERÁ CIVILMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL CONTRARIO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - EL PROVEEDOR, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL INIFEED Y/O "EL ITSRL", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL INIFEED" Y/O "EL ITSRL" NO TENDRÁN CON EL PERSONAL O TRABAJADORES QUE EMPLEE O LLEGARÁ A EMPLEAR "EL PROVEEDOR" NINGUNA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, MERCANTIL O DE NINGÚN OTRO GÉNERO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN CONTRA DE "EL INIFEED" Y/O "EL ITSRL", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS EFECTOS QUE PUEDAN PRESENTARSE POSTERIORMENTE, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL INIFEED" Y/O "EL ITSRL", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA Y, EN LOS SUPUESTOS DE QUE CON DICHO MOTIVO "EL INIFEED" Y/O "EL ITSRL", LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL PROVEEDOR" LA REINTEGRARÁ A "EL INIFEED" Y/O "EL ITSRL", EN IGUAL TÉRMINO.

DECIMA CUARTA. - DISCREPANCIA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

DECIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y demás legislación para las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en lo que no se oponga a la citada ley, y lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el código civil del estado de durango, el código de justicia administrativa del estado de durango, o en su caso, por la legislación legal aplicable.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE

CONTRATO No. CDGO-MYE-011-2024

EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE DURANGO, Y POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" MEDIANTE SU REPRESENTANTE LEGAL RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, FIRMADO POR TRIPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

POR "EL INIFEED"

**INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO
"I N I F E E D"
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL**



**C. ARQ. EMMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIK
DIRECTOR GENERAL.**

POR "EL ITSRL"
"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS"
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL



**ING. JOSE NAUM AMAYA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR"
ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR



ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES

ANTEFIRMA



ANEXO A DEL CONTRATO CDGO-MYE-011-24. EMPRESA: DE ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESPRENDIDA DE LA LICITACIÓN LA-69-014-910029993-N-15-2024 F/LP/E/AD/INIFEED/003/2024. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A

LOTE	PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	1.01	S/C-001 COMPUTADORA computadora ensamblada i7-1200 /h610 / 16gb 3200 mhz / gabinete / 700w / kit teclado y mouse / monitos 19.5 / tarjeta de video pny pro quadro profesional t4004 4gb. Incluye licenciamientos	PZA.	42.00
1	1.02	S/C-002 COMPUTADORA computadora ensamblada i7-1200 /h610 / 16gb 3200 mhz / gabinete / 700w /kit teclado y mouse / manitos 19.5 / tarjeta de video pny pro quadro profesional t4004 4gb. Incluye licenciamientos	PZA.	42.00
1	1.03	S/C-003 MULTIFUNCIONAL INTELIGENTE TIPO RICOH IM 550f O SIMILAR multifuncional inteligente ricoh im 550 f o similar 55 Copias/Impresiones por Minuto 2 GB de memoria RAM y Disco Duro de 320 GB Copias e Impresión: Dúplex Resolución de Impresión 1200*1200 PPP 1 Bandeja: 500 Hojas hasta Oficio By-Pass 100 Hojas hasta Oficio Pantalla Táctil a Color de 10.1 pulg. con WIFI Alimentador Documentos Automático de 50 Hojas Dúplex Reducción-Ampliación del 25% al 400% Compaginador Electrónico Velocidad de escaneo: Hasta 102 páginas carta por minuto. Escáner en Red a Color, Conexión en Red/USB Control de Usuarios.	PZA.	2.00
1	1.04	S/C-004 MULTIFUNCIONAL INTELIGENTE COLOR RICOH IM C 2010 multifuncional inteligente color ricoh im c 2010 20 Copias/Impresiones por minuto Volumen Mensual Máximo: 10,000 Impresiones. 2 GB RAM + DISCO DURO 250 GB Copias e impresión: Dúplex Resolución: 1200*1200 DPI Pantalla Táctil Inteligente a Color Súper VGA 10.1 pulg. Bandeja de Papel 1: 550 Hojas Carta Bandeja de Papel 2: 550 Hojas Hasta 12 x 18 Pulgadas By-Pass 100 Hojas Hasta 12 x 20 Pulgadas Gramaje de papel: Hasta 300 g/m2 Alimentador Documentos Automático Dúplex	PZA.	2.00

ANEXO A DEL CONTRATO CDGO-MYE-011-24. EMPRESA: DE ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES
 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESPRENDIDA DE LA LICITACIÓN LA-69-
 014-910029993-N-15-2024 F/LP/E/AD/INIFEED/003/2024. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
 LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A

		Reducción-Ampliación del 25% al 400% Compaginador Electrónico Escáner a Carpeta/Correo Electrónico		
1	1.05	S/C-005 PLOTTER EPSON SURECOLOR T5170 O SIMILAR pplotter epson surecolor t5170 o similar inyección de tinta 36pulg. resolución 2400 x 1200. Marca: Epson o similar Artículo: Plotter Serie: SureColor Modelo: T5170 Tecnología de impresión: Cabezal de impresión PrecisionCore Micro TFP de 4 canales Velocidad: Tamaño D/A1 31 seg Interfaz de la impresora: Ethernet, USB, Wi-Fi Direct Manejo del papel: Rollo de hasta 36 pulg de ancho Dimensiones: 126.8 cm x 91.3 cm x 69.6 cm Peso: 46 Kg	PZA.	1.00
1	1.06	S/C-006 IMPRESORA 3D CREALITY CR-10 SMART PRO DIY 300X300X400MM. O SIMILAR IMPRESORA 3D CREALITY CR-10 SMART PRO DIY 300x300x400mm. o similar Tamaño de la máquina: 578 x 522 x 648 mm Tamaño de maquina paquete: 660*575*290mm Peso de la máquina: 17 kg ±0.1mm 1-4 s / por capa 0.4 mm precisión del eje xy: Velocidad de impresión: Diámetro de boquilla: Número de boquilla: 1 Temperatura cama: 100° C Temperatura boquilla: 300° C Grosor de la capa: 0.1mm - 0.4 mm Potencia nominal: 350W Fuente de alimentación: Filamentos Compatibles: Filamento: Transferencia de archivos: Volumen de impresión:	PZA.	2.00

ANEXO A DEL CONTRATO CDGO-MYE-011-24. EMPRESA: DE ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESPRENDIDA DE LA LICITACIÓN LA-69-
014-910029993-N-15-2024 F/LP/E/AD/INIFEED/003/2024. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A

		110-240V DC 24V PLA/ABS/TPU/PETG 1.75mm SD card / WIFI / Network 300 x 300 x 400 mm		
1	1.07	S/C-007 ENDER 3 MAX NEO CREALITY INV-ENDER3MAXNEO O SIMILAR Ender 3 Max Neo Creality INV-ENDER3MAXNEO IMPRESORA 3D Tecnología de moldeo: FDM Tamaño de la máquina: 516 x 582 x 590 mm Tamaño de impresión: 300 x 300 x 320 mm Peso de la máquina: 10,3 kg Precisión de impresión: ± 0,1 mm Velocidad de impresión: 120 mm / s Espesor de la capa: 0,05-0,35 mm software: Transferencia de archivos: Micro USB Placa base: placa base de 32 bits Slicer: Creality Slicer / Cura / Repetier-Host / Simplify3D Formato de archivo: STL / OBJ / AMF Sistema operativo compatible: Window/ MAC/ Linux requerimientos: Voltaje nominal: 100-120V~, 200-240V~, 50/60Hz Potencia nominal: 350 W Método de nivelación: CR Touch Auto-leveling Filamento: PLA / ABS/ PETG/ Wood	PZA.	2.00
1	1.08	S/C-008 PHOTON MONO M5 12K ANYCUBIC INV-359 O SIMILAR Photon Mono M5 12K Anycubic INV-359 o similar Peso de la impresora: 8.6kg/19 lb Dimensiones de la impresora: 460*270*290 mm (18.11*10.63*11.41 in) XYZ Nivelación de la máquina: Nivelación manual de 4 puntos Volumen de impresión: 190 oz./5.4L Área de impresión: 200*218*123 mm (7.87x8.58x4.84 in) XYZ Velocidad de impresión: 20-50 mm/h o 0.78-1.97 in./hr. Fuente de luz: Fuente de luz UV de matriz LED Eje Z: Revestimientos dobles con 10 ?m Pantalla: Monocromática de 10.1 pulg. Resolución 12k (11,520 x 5,120px) Ratio de contraste 480:1 Plataforma de construcción: Aleación de aluminio grabada con láser Cubierta removible: Bloquea eficazmente la radiación UV Fuente de alimentación: Potencia nominal de 100W Entrada de datos: USB Tipo-A 2.0, WIFI	PZA.	2.00
1	1.09	S/C-009 COMPUTADORA ENSAMBLADA	PZA.	10.00

ANEXO A DEL CONTRATO CDGO-MYE-011-24. EMPRESA: DE ANUAR ENRIQUE BUJAJIDAR PAREDES
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESPRENDIDA DE LA LICITACIÓN LA-69-
014-910029993-N-15-2024 F/LP/E/AD/INIFEED/003/2024. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A

		Computadora ensamblada i7-1200 /h610 / 16gb 3200 mhz / gabinete / 700w / kit teclado y mouse / monitos 19.5 / tarjeta de video pny pro quadro profesional t4004 4gb.		
1	1.10	S/C-010 PROYECTOR BENQ MW550 O SIMILAR PROYECTOR BENQ MW550 O SIMILAR Proyector Benq MW550 o similar 9H. JHT77.13L 3.600lum, WXGA (1280x800), DLP, Cont. 20000 Zomm 1.1x Lámpara 200W, Hasta 15,000 horas HDMI 1.4x2, Bocina 2Wx1	PZA.	3.00
1	1.11	S/C-011 PANTALLA RETRÁCTIL PARA PROYECTOR Pantalla Retráctil para Proyector, automática de 100 pulg. incorpora control alámbrico e incluye control remoto. Características Principales: Mecanismo de Elevación Eléctrico Con Sistema Plug-in para Tomacorriente. Instalación Fácil y Rápida Montaje en Techo y Pared Pantallas Blanco Mate Ganancia 1.0 Angulo de Proyección Efectivo > 160° Larga Duración Marco Negro en área de proyección Gabinete Metálico Superficie Lavable con retardante de fuego Tratamiento Antihongos.	PZA.	3.00
2	2.01	S/C-012 GRABADORA LASER PARA CORTE Y GRABADO DE METAL: GRABADORA LASER PARA CORTE y GRABADO DE METAL: Especificaciones: Modelo: TTS Área de grabado: 300 x 300mm Precisión de grabado: 0.1 mm Onda láser: 455+5 nm Potencia del láser: 2.5 W/5.5 W (láser de punto comprimido) Potencia de entrada: 15W/40W Tipo de transmisión de datos: Conexión USB / Wifi Formato del documento: NC, OXF, BMP, JPG, PNG, GCODE Peso Neto del Equipo: 4.3kg Tamaño del paquete: 605 x 225 x 190 mm/23.8 x 8.8 x 7.4 pulg Peso del paquete: 4773 g/10,5 lb	PZA.	2.00
2	2.02	S/C-013 MARCO DIDÁCTICO PARA ESTUDIO DE VIBRACIONES.	PZA.	1.00

ANEXO A DEL CONTRATO CDGO-MYE-011-24. EMPRESA: DE ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESPRENDIDA DE LA LICITACIÓN LA-69-014-910029993-N-15-2024 F/LP/E/AD/INIFEED/003/2024. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A

		Marco Didáctico para estudio de vibraciones. Graficador: Impulsado por motor con capacitor de arranque. Velocidad Angular 4 rpm. Velocidad de Graficación 1m/min. Equipado con interruptor independiente. Tacómetro: Digital de 4 ½ dígitos con interruptor independiente. Ajuste de Velocidad: Manual de 0 a 3500 rpm. Servo-motor: Modelo E286 Electrocraft con armadura motriz y de generador montados en la misma Flecha. Generando de 14 volts cada 1000 rpm. Protección Fusible: Independiente para el graficador la fuente de alimentación y para el control de velocidad. Lámpara Estroboscópica: Con tubo destellante de Xenón de gran exactitud hasta 8000 rpm.		
2	2.03	S/C-014 MÓDULO DE LEYVA Módulo de Leyva, para demostrar deformaciones en un sólido sujeto a carga y establecer relaciones entre éstas. 99 cm de alto, 78 de largo y 41 cm de ancho, con capacidad de carga de 50kg y aplicación de carga neumática	PZA.	1.00
2	2.04	S/C-015 ACCESORIO PARA MÓDULO DE LEYVA Accesorio para Módulo de Leyva con estuche de madera para guardar las cuatro celdas, celda de carga principal, tres celdas de carga secundaria, gabinete principal con circuitería de medición y desplegado de la medición en forma digital de las fuerzas aplicadas en las celdas de carga.	PZA.	1.00
2	2.05	S/C-016 MICROSCOPIO BINOCULAR BIOLÓGICO BÁSICO. Microscopio Binocular Biológico Básico. Oculares WF 10x / 18 mm con ajuste de dioptrías en uno de los ocularesCabeza Binocular tipo Siedentof inclinada 30° giratoria 360° de distancia interpupilar 48 - 75 mm.Revólver Cuádruple con tope.Objetivos 4x, 10x, 40x (retráctil), inmersión 100x (retráctil), óptica acromática, acabado metálico y anillo antiderrapante y anillo de color para fácil identificación.Cuerpo Estativo, robusto y reforzado con acabado en pintura epóxica, con soporte para enrollar el cablePlatina De doble placa con movimientos coaxiales X-Y 130 x 130 mm con vernier, escala milimétrica, pinza y tope con ajuste de altura.Condensador Abbe N.A 1.25 Diafragma De Iris con portafiltro.Enfoque Coaxial antiderrapante macrométrico y micrométrico con ajuste de tensión. Iluminación LED con control de intensidad variable.Dimensiones 148 x 355 x 225 mmAlimentación 3 baterías recargables (incluidas) 4 horas de operación continua. CA110/240V, 50/60Hz.Accesorios EliminadorFunda de plásticoInstructivo en españolEstuche con 5 preparacionesAceite de inmersiónKit de limpiezaFiltro azul.	PZA.	10.00
2	2.06	S/C-017 HORNO/INCUBADORA. MODELO: 9030. ECOSHEL O SIMILAR Horno/incubadora. Modelo: 9030. Ecoshel o similar Capacidad: 30 litros Intervalo de temperatura: • Incubadora: T.A.+5°C a 80°C • Horno: 80°C a 250°C	PZA.	3.00

ANEXO A DEL CONTRATO CDGO-MYE-011-24. EMPRESA: DE ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESPRENDIDA DE LA LICITACIÓN LA-69-014-910029993-N-15-2024 F/LP/E/AD/INIFEED/003/2024. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A

		<p>Estabilidad de temperatura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incubadora: $\pm 0.5^{\circ}\text{C}$ • Horno: $\pm 1.0^{\circ}\text{C}$ <p>Tipo de convección: Convección mecánica (forzada) y natural</p> <p>Temporizador: 0 - 9999 min</p> <p>Dimensiones externas: 460 x 510 x 695 mm</p> <p>Dimensiones internas: 310 x 310 x 310 mm</p> <p>Peso neto: 39 Kg</p> <p>Potencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incubadora: 300 W • Horno: 800 W <p>Alimentación: CA 110V, 60Hz</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con 2 tipos de convección: mecánica y natural, para diferentes procedimientos. • Panel de control sencillo y amigable con el usuario. • Tiene una perilla para cambiar entre la función de horno e incubadora. • Alarma auditiva al finalizar el tiempo programado y por sobrecalentamiento. • Equipado con un interruptor para activar o desactivar la convección mecánica, expandiendo sus aplicaciones. <p>Accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rejillas removibles y ajustables • Cable de alimentación • Manual de operación. 		
2	2.07	<p>S/C-018 BALANZA ANALÍTICA 120G</p> <p>Balanza Analítica 120g, plato de 80mm, temperatura 15-35°C, alimentación eléctrica.</p> <p>Modelo: FA1204E. CESLAB</p> <p>Características:</p> <p>Capacidad 0 - 120g</p> <p>Resolución $\pm 0.0001\text{g}$ (0.1mg)</p> <p>Linealidad $\pm 0.0003\text{g}$</p> <p>Repetibilidad $\pm 0.0002\text{g}$</p> <p>Tiempo de estabilización</p> <p>Tamaño del plato 80mm</p> <p>Temperatura de operación 15-35°C</p> <p>Cabina de pesaje (L*W*H) 180*175*200mm</p> <p>Peso 6 Kg</p> <p>Medidas totales (L*W*H) 425*320*415mm</p> <p>Alimentación eléctrica 120V 50/60 Hz</p>	PZA.	5.00
2	2.08	S/C-019 BALANZA DE PRECISIÓN DIGITAL 600G/0.01G. O SIMILAR.	PZA.	5.00

ANEXO A DEL CONTRATO CDGO-MYE-011-24. EMPRESA: DE ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES
 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESPRENDIDA DE LA LICITACIÓN LA-69-014-910029993-N-15-2024 F/LP/E/AD/INIFEED/003/2024. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A

		Balanza de Precisión Digital 600g/0.01g. o similar Modelo: CH196015. EISCO o similar Balanza digital de precisión con capacidad de 600 gramos y resolución de 0.01 gramos.		
2	2.09	S/C-020 MEDIDOR ELECTROQUÍMICO DE MESA PARA MEDIR PH Medidor electroquímico de mesa para medir ph Modelo: ST2200-F. OHAUS o similar pH: Rango de medición 0,00 a 14,00 pH Resolución 0,01 pH Resolución seleccionable No Exactitud ± 0,01 pH Grupos predefinidos de búfer 1 ORP, Redox: Rango de medición ± 1999 mV Resolución 1 mV Exactitud ± 1,5 mV Unidades mV Temperatura: Rango de medición 0,0 a 100.0 °C, 32.0 °F a 212.0 °F Resolución 0.1 °C, 0.1 °F Exactitud ± 0.5 °C, ±0.5 °F Calibración No Calibración: Puntos de calibración De 1 a 3 puntos Señal de calibración Signo de la cara Modo calibración Lineal Especificaciones del medidor: Tipo de display LCD de segmentos de 3,5 pulg. con luz de fondo Modos de punto final de medición Parada automática, continua Registro de datos para medición 99 conjuntos Registro de datos para calibración Última calibración Teclado Membrana Entrada del electrodo de pH BNC Entrada de temperatura Cinch, NTC 30 k? Sobretensión de instalación Categoría II Contaminación Grado 2	PZA.	5.00



ANEXO A DEL CONTRATO CDGO-MYE-011-24. EMPRESA: DE ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESPRENDIDA DE LA LICITACIÓN LA-69-014-910029993-N-15-2024 F/LP/E/AD/INIFEED/003/2024. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A

		Alimentación eléctrica Universal, 90-260 VCA, 50-60 Hz Funcionamiento a temp. ambiente 5 a 40 °C, 5 a 80 %, sin condensación Garantía 1 año.		
2	2.10	S/C-021 COLORÍMETRO DIGITAL CON PANTALLA TFT TRUE COLOR DE 2.8 PULG. Colorímetro digital con pantalla tft true color de 2.8 pulg. Modelo: WR 10 Especificaciones: Modelo WR10 Espacio de color CIELAB Fórmula de diferencia de color E * ab Calibre de medicion 8mm Condición de iluminación Recomendación CIE: 8 / d Fuente de luz D65 Sensor Matriz de fotodiodos Observador CIE 10 ° observador estándar Rango de medicion L: 0 a 100 Exactitud repetida E <0.1 Diferencia de tabla E <0.2 Intervalo de medición 1 segundo. Capacidad de almacenamiento Tipo de datos de muestra: 100 grupos con datos de prueba de prueba: 100 grupos Vida útil de la bombilla 5 años más de 1.6 millones de medidas. Pantalla de visualización TFT color verdadero 2.8 pulgadas @ (16: 9) Idioma Inglés / Chino simplificado Interfaz de Externo USB2.0 (USB-B) RS-232 (115200bps) Rango de temperatura de trabajo 0-40 (32-104) Rango de temperatura de almacenamiento -20-50 (-4-122) Rango de humedad Humedad relativa inferior al 85%, sin condensación. Peso 700g tamaño 199*68*90mm Tamaño del paquete 400*240*340mm Tiempo de carga de la batería 8 hrs Batería Batería de ion de litio, 5000 veces la medición accesorios estándar Adaptador de CA / batería de ion de litio 3000mAH Accesorios Opcionales Dispositivo de medición de harina / Micro impresora.	PZA.	5.00
2	2.11	S/C-022 ISLA RECEPCIÓN CIRCULAR Isla Recepción Circular De 2.90X3.30X1.15m, en melamina con estructura metálica, consta de:	PZA.	1.00

ANEXO A DEL CONTRATO CDGO-MYE-011-24. EMPRESA: DE ANUAR ENRIQUE BUJIDAR PAREDES
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESPRENDIDA DE LA LICITACIÓN LA-69-014-910029993-N-15-2024 F/LP/E/AD/INIFEED/003/2024. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A

		- 3 Módulo curvos mod. 551 o similares. - 2 Módulo esquinero mod. 558 o similares.		
2	2.12	S/C-023 ESCRITORIO CAPACITACIÓN Escritorio Capacitación de 1.40x.60m en melamina con base metálica Modelo: 141S 0 similar. Escritorio de melamina termofusionada de 19 mm de espesor, cantos protegidos con chapacinta de PVC de 1mm de espesor, estructura tubular calibre 20 y 22, estructura terminada con pintura epóxica color aluminio o negro y regatón nivelador de altura. Dimensiones: Frente: 140 cm. Ancho: 50 cm. Altura Total: 75 cm.	PZA.	10.00
2	2.13	S/C-024 SILLA VISITANTE MODELO A-135 O SIMILAR Silla Visitante Modelo a-135 o similar ESTRUCTURA - Estibable tubular ovalado de 1 pulg. cal. 18 en patas y cal. 16 en soporte de respaldo, terminado en pintura epóxica texturizada con soporte en asiento de tubo redondo de 5/8 pulg. cal. 18, tapones de polietileno en terminales para evitar rayaduras a pisos RESPALDO Y ASIENTO - Plástico de polipropileno en asiento y respaldo tapizados en variedad de colores (consultar catalogo tapices), con tapa de plástico de polipropileno en respaldo y asiento ACOJINAMIENTO - Hule espuma en asiento y respaldo 5 cms. de espesor, asiento d.30 Kgs/m³ y respaldo d.20 kgs/m³ o en espuma en poliuretano inyectado de 5 cms. de espesor d.53 kgs/m³ (consultar lista de precios) DIMENSIONES: Altura piso/respaldo: 83 cm Altura piso/asiento: 50 cm Ancho total: 54 cm Fondo total: 49 cm	PZA.	10.00
2	2.14	S/C-025 SILLÓN PUFF, TIPO PERA INDIVIDUAL GRANDE PARA ADULTO. Sillón Puff, Tipo Pera Individual Grande para Adulto. Diseño ergonómico fácil de amoldar en tu cuerpo con gran variedad de colores para decorar tus espacios. • Excelente para descansar y pasar momentos agradables. • Puff adulto para Salas de estar, habitaciones, sala de juegos, oficinas, etc.	PZA.	4.00

ANEXO A DEL CONTRATO CDGO-MYE-011-24. EMPRESA: DE ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESPRENDIDA DE LA LICITACIÓN LA-69-014-910029993-N-15-2024 F/LP/E/AD/INIFEED/003/2024. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A

		<p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 115cm. de ancho x 90cm. de altura. • Puff adulto con tela exterior de tacto suave perfecta para verano. (Ver otros modelos) • Soporta hasta 140 kilos para adulto. • Fácil lavado de funda exterior del puff adulto. • Cierre reforzado en funda exterior. • Relleno de espuma de poliuretano 		
2	2.15	<p>S/C-026 ESTANTE EXHIBIDOR DE REVISTAS DOBLE</p> <p>Estante exhibidor de revistas doble</p> <p>MOD: EDR-150 o similar</p> <p>con 8 entrepaños, inclinados fabricados en lámina Cold Rolled calibre 20 de 240 mm x 870 mm x 225 mm con ménsulas integradas que permiten colocarlas a la altura deseada y dos entrepaños superiores con porta títulos.</p>	PZA.	1.00
2	2.16	<p>S/C-027 MESA DE TRABAJO MULTIUSOS</p> <p>Mesa de Trabajo Multiusos</p> <p>de melamina termo fusionada de 19mm de espesor, con altura ajustable y cubierta de melamina resistente.</p> <p>Mesa de Trabajo Industrial - 48 x 36 pulg., Cubierta de Madera Comprimida</p> <p>Cubierta de madera comprimida de 1 1/2 pulg. de grosor con bordes redondeados.</p> <p>Soportan hasta 500 lbs.</p> <p>Repisa inferior de 14 pulg. para almacenamiento adicional.</p> <p>Patas de acero ajustables de 30 a 37 pulg. en incrementos de 1 1/2 pulg..</p> <p>Accesorios para Mesas de Trabajo y Cubierta de Repuesto preperforada disponibles.</p>	PZA.	10.00
2	2.17	<p>S/C-028 ESTANTE PARA MOCHILAS</p> <p>Estante para Mochilas</p> <p>Estantería de Alambre de 5 Niveles con Ruedas, 5 Niveles, 30 Pulgadas de Ancho x 14 Pulgadas de Profundidad Chapado en Cromo</p>	PZA.	5.00
2	2.18	<p>S/C-029 SALA LOUNGE PARA RECEPCIÓN</p> <p>Sala Lounge para Recepción,</p> <p>Fabricada en pino de 3/4 de pulgada y laterales en panel aglomerado de pino tapizado, tacto piel sintético reforzado, patas de plástico pvc reforzado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 Sofá de 2 plazas. - 2 Taburete. - 1 Mesa de centro de .80x.40X.45m en melamina. 	PZA.	2.00
2	2.19	<p>S/C-030 LOCKER DE 1 PUERTA</p> <p>Locker de 1 Puerta</p> <p>de .38x.45x1.80m metálico color gris</p> <p>Descripción:</p>	PZA.	5.00

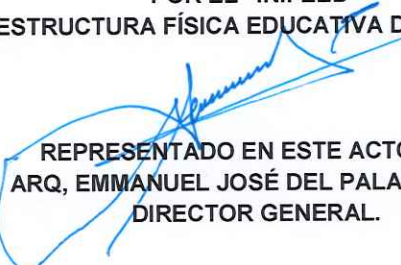
ANEXO A DEL CONTRATO CDGO-MYE-011-24. EMPRESA: DE ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESPRENDIDA DE LA LICITACIÓN LA-69-014-910029993-N-15-2024 F/LP/E/AD/INIFEED/003/2024. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A

		<p>Rejillas de ventilación. Jaladera con porta candado. Las puertas son abatibles unidas al cuerpo con bisagras tipo libro de 3.8 cm electro soldada tanto en la puerta como en el cuerpo. Cuenta con dos juegos de rejillas de ventilación tipo persiana con 4 rejillas cada una colocadas una en la parte superior y otra en la parte inferior de cada puerta. Cada puerta cuenta con un refuerzo colocado de manera vertical. La jaladera y el portacandado son fabricados en lamina de acero rolada en frío calibre 24. Acabado con pintura epoxi-poliéster micro pulverizada (polvo) y termo endurecida a 200°C. Dimensiones del producto Frente 38 cm, Alto 180 cm, Profundidad 45 cm.</p>		
2	2.20	<p>S/C-031 PANEL TIGER PRO JINKO® 550W, 144 CELDAS, MONOCRISTALINO O SIMILAR Panel Tiger Pro Jinko® 550w, 144 celdas, monocristalino o similar Incluyen: cableado, ductera, gabinetes, protecciones, medidor bidireccional para media tensión, trámites ante la c.f.e. Incluye: 15 dados de 50x50x100 de concreto de $f_c=250$ kg/cm², , armado con varilla del #3, incluye excavación, afine de talud, elaboración y vibrado de concreto, cimbra, mano de obra y herramienta menor. 1110 kilos de estructura metálica a base de vigas ipr de 4x2 y ptr de 4 pulg. calibre 12 incluye mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación. puesta en marcha</p>	PZA.	140.00
2	2.20	<p>S/C-032 INVERSOR GROWATT® 75KW SERIE MAX 8MPPT 220V TRIFÁSICO Inversor Growatt® 75kW Serie MAX 8MPPT 220V Trifásico, Incluye gabinete, materiales para su correcta instalación, herramienta menor y mano de obra. 8 MPPTs y diseño sin fusibles •Escaneo y diagnóstico inteligente de I/V •Monitoreo inteligente de cadenas • SPD tipo II de CA y CC •Protección IP66 y C5</p>	PZA.	1.00

DADO EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, FIRMADO POR TRIPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

ANEXO A DEL CONTRATO CDGO-MYE-011-24. EMPRESA: DE ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESPRENDIDA DE LA LICITACIÓN LA-69-
014-910029993-N-15-2024 F/LP/E/AD/INIFEED/003/2024. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A

POR EL "INIFEED"
INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO "INIFEED"



REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR
ARQ, EMMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIK
DIRECTOR GENERAL.


Por "EL ITRLL"

"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS"
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL



ING. JOSÉ NAUM AMAYA LÓPEZ

POR "EL PROVEEDOR"
ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES



REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR
ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

**CONTRATO No.
INIFEED-249915-24**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO", EN ADELANTE EL "INIFEED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ARQ. EMMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIK**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; EN UNIÓN CON EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS" EN ADELANTE "EL ITSRL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. JOSÉ NAUM AMAYA LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; Y POR LA OTRA **SERVICIOS INTEGRALES DURAM S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO LA "CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DANIEL PÉREZ SANTIESTEBAN**. EN LO SUCESIVO CUANDO ESTAS ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL INIFEED.:

1.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo., sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, creado por Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 41, de fecha 20 de Noviembre de 2008.

1.2.- Que su representante comparece con el carácter de **Director General**, acreditando ser su **Titular el C. Arq. Emmanuel José Del Palacio Sicsik**, según lo acredita en el acto mediante nombramiento que expedido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, el día 15 de Septiembre de 2022**; estando facultado por el INIFEED, para celebrar y obligar a su mandante a estar y pasar por los acuerdos que en adelante se establezcan.

1.3.- Que requiere de los trabajos de obra pública cuya descripción se encuentra en la Cláusula Primera de este contrato.

1.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Suficiencia Presupuestal Correspondientes del "EL ITSRL" quien cuenta con RECURSOS ECONOMICOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA "U079" EJERCICIO FISCAL 2024. misma que deberá ejecutarse dentro del presente ejercicio fiscal de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, con cargo a la partida presupuestal: 2024.

1.5.- Que la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante Asignación Directa con No. de Expediente: E-2024-00116788, fundamentada en Dictamen, de conformidad con el Art. 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De fecha: De fecha: De fecha: 18 de diciembre de 2024

1.6.- Que señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en **Privada Vicente Suárez s/n, Colonia El Refugio, C. P. 34170, Durango, Dgo**

2.- DECLARA "EL ITSRL":

2.1.-Que es una Institución de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, está sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado y tiene su domicilio legal en la ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., que se crea según Decreto del Poder Ejecutivo del Estado publicado en el tomo CCVII No.18 Bis del Periódico Oficial Gobierno Constitucional del Estado de Durango el 1 de septiembre del 2002, y reformado el 14 de octubre del 2007 conforme al decreto publicado en el tomo CCXVII No. 31 del mismo Periódico Oficial, con última reforma de

CONTRATO No. INIFEED-249915-24

fecha 20 de septiembre de 2020, Periódico Oficial No. 76.

2.2.- Que **EL ING. JOSÉ NAUM AMAYA LÓPEZ**, comparece en su carácter de Director del “**EL ITSRL**”, según consta en su nombramiento de fecha 04 de Octubre de 2024, expedido a su favor por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango.

2.3.- Que para la realización de las Obras Objeto del Presente Instrumento Jurídico, “**EI ITSRL**” cuenta con Recursos Económicos del Programa “**U079**” para el Ejercicio Fiscal 2024.

2.4.- El “**ITSRL**” señala su domicilio para los efectos del presente convenio en Calle Tecnológico No. 200 Oriente, Código Postal 34700, en la Cd. de Guadalupe Victoria, Dgo., con números telefónicos (676) 882 37 12, (676) 882 44 74, y que cuenta con correo electrónico: direcciong@itsrll.edu.mx y con R.F.C. ITS020901EVA.

3.- DECLARA LA CONTRATISTA:

3.1.- Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según se acredita con el Testimonio Notarial número **27,346**, pasado ante la fe del LIC. **JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ**, Notario Público número **8 (OCHO)**, de **DURANGO, DGO.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Mercantil Número: **N-2017031050**, de fecha **18 de abril de 2017**.

3.2.- Que su representada cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio Notarial número **27,346**, pasado ante la fe del LIC. **JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ**, Notario Público número **8 (OCHO)**, de **DURANGO, DGO.** e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil número **N-2017031050**, de fecha **18 de abril de 2017**.

3.3.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

3.4.- Que cuenta con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **SID1703219F9**. Registro de contratistas ante la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado No. **022/24**. REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES No. **0376058103235**.

3.5.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

3.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y de manera supletoria la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia en todo lo que no se oponga a la Ley que regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones, así como el contenido de los siguientes ANEXOS que forman parte integrante de este contrato, relativo a:

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO Y PRECIOS UNITARIOS.
ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN.**

PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

3.6.- Ser de Nacionalidad Mexicana y en caso de ser de nacionalidad extranjera, la CONTRATISTA conviene que se considerará como de Nacionalidad Mexicana por cuanto al cumplimiento de este contrato se refiere, y se compromete a

**CONTRATO No.
INIFEED-249915-24**

no invocar la protección de cualquier gobierno extranjero o recurrir a sus Leyes, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato. El mismo trato se le dará a una CONTRATISTA de origen Mexicano que cambie de nacionalidad durante la vigencia del contrato.

3.7.- Tener establecido su domicilio en **PASEO DEL ZOOLOGICO # 100, FRACC. PRIVADAS DE ZAHUATOBA, C.P. 34109** en **DURANGO, DGO.**, con Número(s) Telefónico(s) **(618) 542-87-97** Cel. **618-116-38-76** y Correo Electrónico **construccionesdurtam@gmail.com**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

3.8.- Bajo protesta de decir verdad declara, que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 78 de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - El INIFEED, encomienda a la CONTRATISTA, los trabajos consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PARA RECIBIR PANELES SOLARES**, para (el) **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS**, en la (el) **LOCALIDAD GUADALUPE VICTORIA**, del Municipio de **GUADALUPE VICTORIA, DGO.**; con clave de centro de trabajo (CCT) **10EIT0003E**.

Las cuales se realizarán de acuerdo con los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso 2.6 de las declaraciones de la CONTRATISTA, obligándose para ello a realizarla hasta su total conclusión y de acuerdo a las normas del lugar donde deban realizarse los trabajos, mismas que se tienen aquí por reproducidas como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es de: **\$438,054.89 SON: (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)** más **\$70,088.78 SON: (SETENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, siendo el importe total de: **\$508,143.67 SON: (QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.)**.

Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que si la CONTRATISTA realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, y las partes reconocen que la autorización de la inversión relativa a los trabajos objeto del presente contrato dada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde única y exclusivamente al presente ejercicio presupuestal, y se acepta que la ejecución de la obra en los subsecuentes ejercicios, estará condicionada a la autorización de la inversión que en su caso emita la misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - La CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el **19 de diciembre de 2024** debiendo finalizarlos a más tardar el **30 de diciembre de 2024**, de conformidad con el programa de obra en **12** días calendario, que forma parte integral del presente contrato.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - El INIFEED se obliga a poner a disposición de la CONTRATISTA los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. El incumplimiento por parte del INIFEED, en lo que se refiere a la disponibilidad del inmueble, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de la obra.

QUINTA.- REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA.- La CONTRATISTA establecerá, enviando oficio de designación al INIFEED, antes de la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente con Cédula Profesional de la Dirección General de Profesiones de Arquitecto, Ingeniero Civil o similar, quien actuará

**CONTRATO No.
INIFEED-249915-24**

como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; dicho Superintendente deberá tener a disposición del INIFEED, en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, los proyectos, planos, especificaciones y calendarización de la obra convenida; para cualquier cambio en la designación del Superintendente, la CONTRATISTA contará con un plazo de quince días para hacer del conocimiento del INIFEED, del cambio en cuestión; el INIFEED, se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso, la solicitud de sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones, que deberán cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, mismas que abarcarán una periodicidad no mayor de un mes, las cuales serán presentadas por la CONTRATISTA al Supervisor asignado por el INIFEED, acompañada de la documentación soporte incluyendo la factura electrónica con su archivo XML a nombre de **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS"** correspondiente dentro de los **6 (seis) días naturales** siguientes a la fecha de corte, el cual será el día **18 de cada mes**, para la elaboración de las mismas; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que el INIFEED, inicie el trámite de pago a través de **"EL ITSRL"**.

El supervisor asignado por el INIFEED, en conjunto con el residente de obra asignado por **"EL ITSRL"**, dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes, deberá revisar y en su caso autorizar la estimación. La fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora de obra.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación

El trámite de pago que se le hará a la CONTRATISTA será a través de la oficina del INIFEED mediante el número de cuenta y demás datos bancarios que para tal efecto proporcione por oficio la Contratista al **"INIFEED y/o "EL ITSRL"**, y que para tal efecto el INIFEED elaborará las Instrucciones de Pago correspondientes contra la entrega de la estimaciones, para que le sean cubiertas por **"EL ITSRL"** mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor de **20 (veinte) días naturales** a partir de la fecha de autorización por parte de El supervisor asignado por el INIFEED, en conjunto con el residente de obra asignado por **"EL ITSRL"**, la CONTRATISTA deberá concluir la obra y finiquitarla dentro del Ejercicio Fiscal en que fue contratado, de conformidad al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, salvo en pacto en contrario en el plazo de ejecución que rebase el siguiente Ejercicio Fiscal.

En el caso de que el INIFEED, en conjunto con un responsable asignado por la **"EL ITSRL"**, autorice algún pago en exceso, la CONTRATISTA deberá reintegrar estas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago, y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ITSRL"**-

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación de los trabajos, pues el INIFEED, se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos efectuados en exceso.

Si la CONTRATISTA no presenta en tiempo y forma las estimaciones y finiquito de obra, El INIFEED se reserva el derecho de invitar a la CONTRATISTA a posteriores Licitaciones.

La **CONTRATISTA** autoriza para que del anticipo, estimaciones y liquidaciones del presente Contrato, se descuenta cualquier cantidad por concepto de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados, conceptos pagados no ejecutados, pagos en exceso o por cualquier otro incumplimiento determinado por el INIFEED o en aplicación de sanciones derivadas de cualquier Contrato, convenio o acto jurídico celebrado para con el INIFEED; o de cualquier otra autoridad que así lo requiera con fundamento en los artículos 1832 y 2188 del Código Civil Federal, y 1716 y 1717 del Código Civil del Estado de Durango, aplicado en forma supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, de acuerdo con los artículos 13 y

**CONTRATO No.
INIFEED-249915-24**

2 respectivamente.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- Para que la CONTRATISTA realice en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipos de construcción, y en general para el inicio de los trabajos, el INIFEED a través de "EL ITSRL", otorgará de acuerdo a los artículos 48 y 50 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la CONTRATISTA un anticipo del **10.00 % (diez por ciento)** de la asignación presupuestal aprobada para el presente ejercicio, que importa la cantidad de: **\$43,805.49 SON: (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 49/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Dicho anticipo tendrá como fecha probable de entrega el **19 de diciembre de 2024** y se entregará en una sola exhibición una vez que sean debidamente constituidas, presentadas y aprobadas por el Instituto las garantías correspondientes, así como la factura electrónica con su archivo XML a nombre del "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS"

Además del anticipo anterior, el INIFEED a través de "EL ITSRL", otorgará de acuerdo a los artículos 48 y 50 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, un anticipo del **20.00 % (veinte por ciento)**, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente objeto de este contrato, que importará la cantidad de: **\$87,610.98 SON: (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 98/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Dicho anticipo tendrá como fecha probable de entrega el **19 de diciembre de 2024** y se entregará en una sola exhibición una vez que sean debidamente constituidas, presentadas y aprobadas por el Instituto las garantías correspondientes, así como la factura electrónica con su archivo XML a nombre del "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS".

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante Convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si la CONTRATISTA no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y demás normas complementarias, en lo que no se oponga a la citada Ley.

La CONTRATISTA acepta y reconocerá, que el cómputo de los plazos para que se establecen en el presente Contrato se refiere al lapso de tiempo en el que el INIFEED tramite a través de "EL ITSRL", en su caso, el pago de anticipos y/o estimaciones ante de la Secretaría de Finanzas y de Administración; después del cual corresponde a la CONTRATISTA gestionar el pago respectivo ante dicha Dependencia.

En obras cuyo plazo de ejecución pactado no rebase un ejercicio presupuestal, el anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio, mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final. Para tales efectos, el INIFEED a través de "EL ITSRL", en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

En el evento de que se haya previsto y se pacte el otorgamiento de anticipos subsecuentes, porque las condiciones de la obra los requieran y porque el plazo de ejecución convenido rebase un ejercicio presupuestal, dichos anticipos se sujetarán a lo siguiente:

- 1.-El INIFEED, con base en la inversión autorizada para el ejercicio de que se trate, notificará por escrito a la CONTRATISTA el monto del anticipo para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalarán permanentemente en la obra y demás insumos.
- 2.- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.
- 3.- El porcentaje de amortización inicial, será el resultado de dividir las cantidades recibidas por concepto de anticipos entre el importe de la obra; para la amortización de exhibiciones subsecuentes, deberá adicionarse al porcentaje anterior el que resulte de dividir el monto de la o las cantidades recibidas entre el importe de la obra aún no ejecutada, en la fecha en que las mismas sean entregadas a la CONTRATISTA.

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Priv. Vicente Suárez s/n. Col. El Refugio
C.P. 34170 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 76 10
inifeed@durango.gob.mx

**CONTRATO No.
INIFEED-249915-24**

Para garantizar la correcta inversión y exacta amortización de los anticipos, la CONTRATISTA, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que la misma reciba copia del Acta de Fallo de adjudicación, o en su defecto, del contrato, deberá presentar al INIFEED, una fianza por la totalidad del monto del anticipo a conceder, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y a satisfacción del INIFEED.

Contra la entrega de la fianza por parte de la CONTRATISTA, a satisfacción del INIFEED, ésta a través de "EL ITSRL" le cubrirá el importe total del anticipo en la fecha señalada en esta misma Cláusula.

La falta de presentación oportuna de la fianza o su presentación en términos diferentes de los aquí asentados, acarrearán automáticamente el retraso en la fecha de entrega del anticipo y en tal evento, no procederá la celebración del convenio de diferimiento anteriormente aludido, y, por lo tanto, la CONTRATISTA deberá iniciar la obra en la fecha establecida en la Cláusula Tercera.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se cancelará cuando la CONTRATISTA haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita del INIFEED. En el caso de que la CONTRATISTA no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado en la fecha señalada de la última estimación correspondiente, podrá hacerse efectiva jurídicamente la fianza.

En el evento de que la CONTRATISTA destine el importe del anticipo a fines distintos a los estipulados en esta misma Cláusula, el INIFEED, podrá optar por exigir de inmediato a la CONTRATISTA la devolución del anticipo con sus accesorios o bien, optar por la rescisión administrativa del contrato de conformidad con lo que al efecto se establece en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato. En este último caso, la CONTRATISTA deberá reintegrar al INIFEED, el saldo por amortizar en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión.

Si la CONTRATISTA no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables, pagará al INIFEED a través de "EL ITSRL", gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de recargos para el pago de créditos fiscales, los gastos financieros se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en la presente Cláusula, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "EL ITSRL".

La póliza de fianza que garantice la correcta inversión y exacta amortización del anticipo, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que sea expedida a favor del "Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango" y/o "Instituto Tecnológico Superior De La Región De Los Llanos".
- B) Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y en las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal y demás disposiciones administrativas en lo que no se oponga a la citada Ley.
- C) Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato.
- D) Que la fianza garantizará los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos de los señalados en el contrato.
- E) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive, cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por el INIFEED, y se haya comunicado por escrito al deudor.
- F) Que, para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del INIFEED, que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad y se hayan pagado en su caso, los accesorios.
- G) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente recibir cualquier documento relacionado con la reclamación de la presente póliza de fianza, en cualquiera de sus oficinas promotoras en la ciudad de Durango, Dgo., así mismo la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 174, 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

DP
A

**CONTRATO No.
INIFEED-249915-24**

OCTAVA.- GARANTÍAS.- La CONTRATISTA se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en lo que resulte aplicable, las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por el INIFEED a través de “EL ITSRL”, en los términos de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

La CONTRATISTA presentará al INIFEED, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que la CONTRATISTA hubiese recibido copia del fallo de la adjudicación y antes de la suscripción del presente contrato, una póliza de fianza otorgada por Institución Mexicana, debidamente autorizada a favor “**Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango**” y/o “**Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos**” y a satisfacción del INIFEED, por valor del 10% (diez por ciento), del importe total de los trabajos señalados en la Cláusula Primera, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a la CONTRATISTA, en términos de lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Mientras la CONTRATISTA no otorgue la póliza de fianza con los requisitos que más adelante se señalan, no se perfeccionará el contrato y, por lo tanto, no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta Cláusula, la CONTRATISTA no ha otorgado la fianza respectiva u optará por no formalizar dicho contrato, el INIFEED, hará efectiva la garantía de seriedad de la proposición, para el caso de Licitación, en concordancia con el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Para los efectos del Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, concluidas las obras, no obstante su recepción formal, la CONTRATISTA quedará obligada a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Durango en materia común y para toda la República en Materia Federal, para lo cual se garantizarán los trabajos ejecutados, previo a la recepción formal de los mismos, substituyendo la fianza vigente por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. Esta fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos o en su defecto, presentará una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Para la cancelación de las fianzas a que se hace mención en esta Cláusula, de no haber inconformidad por parte del INIFEED, la Institución Afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito del INIFEED, en dicho sentido. En caso de presentarse errores o vicios ocultos, el INIFEED, lo comunicará de inmediato y por escrito a la CONTRATISTA, así como a la Afianzadora respectiva, de no haber inconformidades por parte del INIFEED, al término del plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, se cancelará la fianza por escrito del INIFEED, a las Afianzadoras.

La póliza en que sea expedida la fianza, de conformidad con el Artículo 48, 49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y en las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, en lo que no se oponga a la citada Ley, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue.

C) Que sea expedida a favor del “Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango” y/o “Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos”

B) Que la Fianza se otorga en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, o bien se hubiese celebrado algún CONVENIO MODIFICATORIO, su vigencia quedará

**CONTRATO No.
INIFEED-249915-24**

automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso la CONTRATISTA, presentar el endoso a la fianza en términos del CONVENIO MODIFICATORIO, prórroga o espera acordados.

D) Que esta fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por el INIFEED, y se haya comunicado por escrito al deudor.

E) Que la fianza estará en vigor por un año más, contado a partir de la fecha de recepción total en caso de que la CONTRATISTA no opte por otro medio para garantizar sus obligaciones a partir de la recepción de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos y responsabilidades derivadas del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y vicios ocultos, y se satisfagan las responsabilidades.

F) Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, por lo que la contratista y el fiador, renuncian expresamente a la aplicación de la regla de proporcionalidad de incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

G) Que, para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del INIFEED, que se producirá solo cuando la CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

H) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente recibir cualquier documento relacionado con la reclamación de la presente póliza de fianza, en cualquiera de sus oficinas promotoras en la ciudad de Durango, Dgo., así mismo la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 174, 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Si transcurrido el plazo, no se hubiese otorgado la fianza respectiva, el INIFEED, podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.

En el evento de que las partes celebren un CONVENIO MODIFICATORIO al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, la CONTRATISTA se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del Artículo 166 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

I) Que en tanto no se libere la fianza, la CONTRATISTA tendrá la obligación de pagar todas las primas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante carta dirigida a la Afianzadora por el INIFEED, que así lo indique.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS. - Las partes acuerdan que el procedimiento de ajuste de costos será de conformidad a lo estipulado en el **Artículo 58 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.**

No procederá pago alguno por concepto de ajuste de costos de precios unitarios si de conformidad a su propia investigación de mercado este Organismo determina un sobre costo total en la obra, motivado por el ajuste de costos, menor a un 5 %. Dicho procedimiento permanecerá invariable durante la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - El INIFEED, podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de la CONTRATISTA.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y, por lo tanto, serán obligatorias para ambas partes.

La CONTRATISTA por ningún motivo procederá a la ejecución de trabajos que no estén contemplados en el Catálogo de Conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN. - Por razones fundadas y explícitas, se podrá modificar el plazo y monto de los Contratos de Obra Pública mediante Convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento), del monto o del plazo pactado en el Contrato, ni impliquen variaciones substanciales al Proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez un CONVENIO ADICIONAL entre las partes respecto de las nuevas condiciones, en los términos del Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.- La CONTRATISTA se obliga a que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato, cumplan con

CONTRATO No. INIFEED-249915-24

las normas de calidad establecidas en el anexo "ANEXO - 1" denominado "Catálogo de Conceptos" y en las especificaciones y normas generales y particulares del INIFEED, el cual forma parte integral del presente contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción del INIFEED, así como a responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de asumir la responsabilidad civil para responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al INIFEED, o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que la garantía (fianza), no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, la CONTRATISTA quedará obligada a responder de dichas irregularidades en que hubiere incurrido, de igual forma, será la única responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

Igualmente se obliga la CONTRATISTA a no ceder, traspasar, enajenar, subcontratar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo previa autorización **EXPRESA Y POR ESCRITO** por parte del INIFEED, en los términos de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

La CONTRATISTA está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le haga la deducción del 5 (cinco) al millar del monto de los trabajos contratados, como derechos por el servicio de inspección y vigilancia destinado a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa y que el INIFEED, enterará de acuerdo al Art. 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Contratista manifiesta bajo protesta de decir verdad que el personal con el que cuenta su representada tiene la capacidad técnica y la certificación correspondiente para la prestación del servicio y los bienes requeridos por el INIFEED.

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - La CONTRATISTA comunicará a el INIFEED, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta a su vez, verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del aviso de terminación de la CONTRATISTA.

Una vez constatada dicha terminación por parte del INIFEED, éste procederá a su recepción dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la notificación de conclusión del trabajo, Asimismo, comunicará a la Secretaría de la Contraloría del Estado, la terminación de los trabajos, e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente, nombre representantes que asistan al acto, hecho lo cual bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos levantando el acta correspondiente.

El INIFEED, se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

En caso de expirar el plazo para la recepción de los trabajos, sin que el INIFEED, haya recibido los mismos, estos se tendrán por recibidos.

El INIFEED, podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso; asimismo podrá recibirlos en los siguientes casos:

- A) Cuando el INIFEED, determine suspender los trabajos y lo que se hubiere realizado se ajuste a lo pactado y a las normas de construcción respectivas.
- B) Si el INIFEED, rescinde unilateralmente.
- C) Cuando de común acuerdo las partes convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.
- D) Cuando la Autoridad Judicial declare rescindido el contrato.

En todos los casos descritos anteriormente, sean estos parciales o totales, el INIFEED, recibirá los trabajos dentro del plazo de 15 días naturales, levantándose el acta correspondiente. Si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión o bien dentro del año siguiente contado a partir de la liquidación, existieren responsabilidades o adeudos debidamente comprobados para con el INIFEED, y a cargo de la CONTRATISTA, el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, y si no fueren suficientes, se harán efectivas con cargo a la fianza de cumplimiento, para lo cual, el texto de la misma habrá de indicar que su vigencia se extiende por un lapso de un año después de la recepción parcial o total, para responder tanto de los vicios ocultos y mala calidad de la construcción, así como de cualquier otra responsabilidad que resultare a cargo de la CONTRATISTA. Dicha fianza podrá ser substituida por

CONTRATO No. INIFEED-249915-24

la fianza que se establece en la Cláusula Octava de este contrato.

Para toda recepción de obra, la CONTRATISTA deberá entregar al INIFEED, fianza que garantice todos y cada uno de los trabajos efectuados, sin la cual no podrá recibirse la obra.

Las partes convienen que, para la presentación del finiquito del contrato respectivo, será en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la recepción física de los trabajos. De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, si la CONTRATISTA no acude con el INIFEED para su elaboración dentro del plazo antes mencionado. El INIFEED procederá a elaborarlo, comunicándole a la CONTRATISTA el resultado en un plazo no mayor de 10 (diez) días a partir de la emisión. Una vez notificado el resultado del finiquito a la CONTRATISTA, ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito.

Una vez determinado el saldo total, el INIFEED podrá a disposición de la CONTRATISTA el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar Acta Administrativa en la que dé por extinguidos todo derecho y obligación asumida por ambas partes en el presente contrato.

La CONTRATISTA tiene pleno conocimiento mediante el presente instrumento legal, el contenido a lo que refiere el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, que a letra dice:

"Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos..."

En razón del anterior precepto legal, la CONTRATISTA, libera al INIFEED de cualquier responsabilidad de no pago, si la CONTRATISTA no finiquita la Obra objeto del presente Contrato, una vez concluidos los trabajos en el plazo determinado en el presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - El INIFEED, podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, para tales efectos, el INIFEED, emitirá un oficio, el que deberá ser signado de conformidad por la CONTRATISTA, en el que se expresen los motivos de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Posteriormente lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría del Estado, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior sin que ello implique su terminación definitiva. En este caso, el titular del INIFEED, designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables al INIFEED, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá llevar a cabo un CONVENIO MODIFICATORIO, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cuando ocurran razones de interés general, que den origen a la terminación anticipada del contrato, el INIFEED a través de "EL ITSRL", pagará a la CONTRATISTA los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato de que se trate.

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la continuación de los trabajos, la CONTRATISTA podrá

**CONTRATO No.
INIFEED-249915-24**

suspender la obra. En este supuesto, si opta por la Terminación Anticipada del Contrato, deberá presentar ante el INIFEED, su solicitud, quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que la CONTRATISTA obtenga de la Autoridad Judicial la declaratoria correspondiente.

El INIFEED comunicará la Terminación Anticipada del contrato a la CONTRATISTA y posteriormente lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría, a más tardar el último día hábil de cada mes.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, la CONTRATISTA deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES. - La CONTRATISTA, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del INIFEED y/o "EL ITSRL", en relación con los trabajos objeto de este contrato.

"EL INIFEED" y/o "EL ITSRL" no tendrán con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear "La CONTRATISTA" ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto "La CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "La CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de "EL INIFEED" y/o "EL ITSRL", en relación con los trabajos objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INIFEED" y/o "EL ITSRL", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar "EL INIFEED" y/o "EL ITSRL" alguna cantidad, "La CONTRATISTA" la reintegrará a "EL INIFEED" y/o "EL ITSRL" en igual término.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- El INIFEED, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia en lo que no se oponga a la citada Ley; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la CONTRATISTA que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el INIFEED, además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando el INIFEED, determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Cuando el INIFEED, determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a la CONTRATISTA, exponiendo las razones al respecto que se tuvieron, para que ésta, dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y en cuyo caso el INIFEED, resolverá lo procedente dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de la CONTRATISTA.

Se considera que la CONTRATISTA incumple el contrato si no inicia los trabajos a la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución, por falta de materiales o equipo de construcción y no reponga alguna parte de la obra rechazada que no se ajuste a las especificaciones o normas de calidad, así como por cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

De ser procedente la rescisión del contrato por causas imputables a la CONTRATISTA, el INIFEED, procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta

CONTRATO No. INIFEED-249915-24

que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta), días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades a cargo de la CONTRATISTA que pudiesen existir, así como la facultad que éste tiene de inconformarse por escrito ante la Autoridad correspondiente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales necesarias.

En tal evento, el INIFEED, levantará Acta Circunstanciada, donde se haga constar el estado que guardan los trabajos y asentándose las causas que motivaron la rescisión.

Ahora bien, para el caso de que existiera un saldo por amortizar de los anticipos otorgados y/o cualquier otro saldo a cargo de la CONTRATISTA, el mismo se deberá reintegrar a "EL ITSRL", en un lapso no mayor de 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a la CONTRATISTA, para lo cual, se le reconocerán los materiales que tenga en la obra o estén en proceso de adquisición debidamente comprobados, conforme a los datos básicos de precios de la licitación, considerando si los hubiere, los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra y la CONTRATISTA se compromete por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Si la CONTRATISTA no reintegra el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagará a "EL ITSRL", gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, tratándose de prórroga en el plazo de Créditos Fiscales, calculándose los cargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación.

El INIFEED, comunicará a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y/o de Contraloría del Estado la rescisión del contrato, tal y como lo establece el Artículo 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, para su debido conocimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. - El INIFEED, tendrá la facultad de verificar que las obras de este contrato se estén ejecutando por la CONTRATISTA de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual, el INIFEED, comparará periódicamente el avance de las obras, así como el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos del programa de obra, en la inteligencia de que, al efectuar dicha comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada es menor de lo que debió realizarse, el INIFEED, retendrá en total el 1.00 % (uno por ciento) de las diferencias de dichos importes, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa se procede a hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio al INIFEED, a título de pena convencional por el simple retardo en el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA.

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado, se efectuarán varias comprobaciones del avance de las obras y se aplicarán dos o más sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe de la anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitivo si no se entregare la obra en la fecha acordada, en este caso, la sanción continuará incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el 2.00 % (dos por ciento) del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre treinta.

El INIFEED, verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal

CONTRATO No. INIFEED-249915-24

ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del 100% (cien por ciento) del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si la CONTRATISTA cumple a satisfacción con los trabajos contratados. En el caso de que se determine por el INIFEED la procedencia de deductivas por el concepto de mala calidad de obra que se aplicará con cargo a la CONTRATISTA, a título de pena convencional en el incumplimiento de la observación de las especificaciones, el criterio que se usará está enmarcado en las especificaciones complementarias que se entregan en el INIFEED. Las tolerancias, tipos o grados de falla u omisión serán determinadas por la supervisión y por lo tanto el grado de sanción, lo anterior no exime a la CONTRATISTA de las reparaciones pertinentes de la obra deficientemente ejecutada. La Supervisión hará el informe oportunamente a las áreas que proceda para la aplicación de la respectiva sanción de manera eficiente y será indicación por escrito de la supervisión el detallando del incumplimiento en el que se encuentre la CONTRATISTA.

En caso de que el INIFEED, con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones complementarias y reglamentarias, en lo que no se oponga a la citada Ley, opte por rescindir el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA, procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. Lo anterior, es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a la CONTRATISTA, ya que, en tal evento, el INIFEED, hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de la obra que pueda originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene el INIFEED, para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA NOVENA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, la CONTRATISTA dará aviso al INIFEED, previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 7 (siete) días naturales para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de El INIFEED, y éste resolverá lo conducente, en un plazo de 30 días naturales.

En este caso de trabajos extraordinarios, la CONTRATISTA desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el Representante del INIFEED, para formular los documentos de pago a que se refieren las cláusulas anteriores.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. - "EL ITSRL" nombra como Residente de Obra al **C. Ing. Héctor Armando Medrano Sánchez**, Subdirector de Servicios Administrativos del "EL ITSRL". El INIFEED, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y por los Artículos 46, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y 191 de la Ley Federal de Derechos, designa como su representante directo en la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos al **ING. ARMANDO HUMBERTO NEVÁREZ MARTÍNEZ** quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señalan los preceptos indicados.

Es facultad del INIFEED a través del supervisor asignado por el INIFEED, en conjunto con el residente de obra asignado por "EL ITSRL", realizar la inspección de la ejecución de la obra y de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición.

De igual forma, el INIFEED se reserva el derecho de comisionar a reemplazar a su representante o a comisionar a otras personas, sin que por ello medie modificación al presente contrato, simplemente bastará que se notifique por escrito a la CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.- En virtud de ser el presente un contrato Intuitu Personae, la

**CONTRATO No.
INIFEED-249915-24**

CONTRATISTA no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte los derechos y obligaciones derivadas del mismo para la realización de las obras, excepto los derechos de cobro que se deriven a su favor de las estimaciones de obra, facturas o contra-recibos que se generen en los términos del presente contrato, debiendo cumplir para ello, con los términos y condiciones que se establecen en la cláusula siguiente.

La CONTRATISTA no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, salvo en los supuestos y con apego a los requisitos previstos en el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO. - La CONTRATISTA podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las condiciones siguientes:

I.- Dar aviso previo, expreso y por escrito al INIFEED, en el que manifieste su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona, deberá darse cuando menos con 30 (treinta) días de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso, deberá declarar la CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II.- Conformidad previa expresa y por escrito del INIFEED, respecto del aviso del punto anterior.

III.- Notificación preferente a través de corredor o Notario Público de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, las facturas, en su caso contra-recibos materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio del INIFEED, para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.

IV.- En caso de que no se opte por la notificación a través de correo o Notario Público, esto deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por el INIFEED, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V.- La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la Constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al INIFEED, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la celebración del contrato entre Cedente y Cesionario ó Acreedor y Deudor Pignoraticio ó entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del contrato.

VI.- Cualquier otro dato o documento que el INIFEED, estime necesario.

VII.- Queda expresamente convenido y así lo admite la CONTRATISTA, que el INIFEED, no asume responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual la CONTRATISTA sea sustituida en los créditos que surgiesen a su favor conforme lo estipulado en el presente instrumento.

VIII.- El INIFEED, y la CONTRATISTA convienen que, en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- A) Créditos a favor de los trabajadores de la CONTRATISTA.
- B) Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- C) Créditos a favor del INIFEED, teniendo preferencia dentro de éstos, los que resulten de la falta de amortización del o de los anticipos que se hayan otorgado a cuenta de este contrato a la CONTRATISTA.
- D) Otros créditos a favor de terceros distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

El INIFEED, tendrá la facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el contrato, cuando una vez notificada la cesión de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el Cedente, Deudor Pignoraticio, FideiInstitutoente o cualquier persona distinta del nuevo titular del derecho. El INIFEED, también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por la CONTRATISTA en un contrato de cesión de créditos o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de la CONTRATISTA a los créditos generados conforme a este contrato, o preferencia sobre dichos créditos.

**CONTRATO No.
INIFEED-249915-24**

VIGÉSIMA TERCERA. - DISCREPANCIA. - Las partes convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

(A) Las partes convienen en mantener, durante la vigencia de este contrato y aún con posterioridad a su terminación durante el plazo de 10 (diez) años, en estricta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato, así como

toda la información y documentación relacionada con el mismo, y con las partes que en el intervienen, ya sea que hayan tenido conocimiento de dicha información de manera verbal o escrita, directa o indirectamente, con anterioridad o con posterioridad a la fecha del presente contrato, y salvo por la información que sea del dominio público o cuya divulgación sea requerida por cualquier autoridad competente.

(B) Toda la documentación e información a la que alguna de las partes tenga o haya tenido acceso respecto de la otra parte, como resultado de las negociaciones relacionadas con los actos previstos por este contrato, deberá conservarse como confidencial y por tanto no podrá ser divulgada, utilizada, transmitida ni aplicada en forma alguna salvo con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

(C) Se considerará, para todos los efectos de esta cláusula, como confidencial, toda la información y documentación relacionada con la estructura, operaciones, accionariado, metodología, fórmulas, proyecciones, estrategias, técnica, finanzas, contabilidad, producción, procesos, propiedades, proveedores y clientes de cada una de las partes, así como todos aquellos análisis, estudios, proyecciones, compilaciones, ofertas, archivos, expedientes, correspondencia, información técnica, tecnológica, económica, de negocios, estudios de mercado y demás documentación a los que las partes tengan acceso respecto de o propiedad de la otra parte.

(D) No será considerado como confidencial: (I) información que ya fuera del conocimiento público o previamente disponible para el público en general con anterioridad a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (II) información obvia para un técnico en la materia con base en la información disponible previamente a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (III) información que fuese hecha del conocimiento público con posterioridad a la fecha de divulgación de una parte a la otra, siempre que dicha divulgación no fuese consecuencia de un incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida en el contrato; y (IV) información que no haya sido marcada en un soporte material como confidencial o reservada, o que una de las partes hubiese omitido advertir de forma explícita a la otra sobre la naturaleza confidencial de esta información.

(E) No se entenderá como un incumplimiento a las obligaciones adquiridas bajo esta cláusula la revelación o entrega de la información confidencial de una de las partes por la otra cuando dicha entrega se hubiese realizado como consecuencia de una orden escrita de autoridad judicial o administrativa, siempre y cuando la parte obligada a revelar la información notifique a la otra parte, en forma oportuna, de la recepción de dicha orden, en forma previa a su desahogo.

En caso de que cualquiera de "las partes" involucradas incumpliera cualquiera de los supuestos establecido en la cláusula que nos ocupa, responderá civilmente por los daños y perjuicios causados, al contrario.


VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes declaran que no existe error, dolo o algún vicio, por lo que las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el contenido de la sección correspondiente de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, en lo que no se oponga a la citada Ley. En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil del Estado de Durango.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Durango, y por lo tanto, la CONTRATISTA renuncia al Fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

**CONTRATO No.
INIFEED-249915-24**


Dado en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a 18 de diciembre de 2024, firmado por triplicado por quienes en él han intervenido.

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO
"INIFEED"
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL**



C. ARQ. EMMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIK
DIRECTOR GENERAL

**POR "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA
REGION DE LOS LLANOS"
"EL ITSRL"
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL**



ING. JOSÉ NAUM AMAYA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

**POR LA CONTRATISTA
"LA CONTRATISTA"
SERVICIOS INTEGRALES DURTAM S.A. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR**

ANTEFIRMA



DANIEL PÉREZ SANTIESTEBAN



DPS



Anuar Bujaidar Paredes
Todo para tu Escuela

ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES
ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES
BUPA760308QE6
612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Exportación: 01|No aplica

Dirección Matriz
 Negrete 806 centro Durango Victoria de Durango Durango Mexico 34000

Tipo
INGRESO(I)
Fecha de expedición
2024-12-06T16:21:13
Fecha de certificación
2024-12-06T16:21:18
No. serie de certificado de sello digital
00001000000701361062
Folio fiscal (UUID)
fade6035-df52-4c47-b2bb-7fb8417532cf
Número de serie de certificado del sat
00001000000509846663
Elaboró
Anuar Bujaidar
Expedido en
34000
Moneda / Tipo cambio
MXN / 1.00000

--INFORMACIÓN DEL CLIENTE--

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGION DE LOS LLANOS
ITS020901EVA

Calle Tecnológico 200 Ciudad Guadalupe Victoria
 Guadalupe Victoria Durango Mexico Guadalupe Victoria CP. 34700
Uso CFDI G03 - Gastos en general
Régimen 603|Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Código	Código SAT	Descripción	Precio	Desc. Unitario	Importe
140	H87-Pieza	26111607	26111607- Generadores solares	2.2 S/C-031 PANEL TIGER PRO JINKO® 550W, 144 CELDAS, MONOCRISTALINO O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011- 2024	\$ 12,000	\$ 0.00	\$1,680,000.00
02 Objeto de impuesto			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 268800.00
42	H87-Pieza	43211500	43211500- Computadores	1.01 S/C-001 COMPUTADORA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 28,010.07	\$ 0.00	\$1,176,422.94
02 Objeto de impuesto			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 188227.67
42	H87-Pieza	43211500	43211500- Computadores	1.02 S/C-002 COMPUTADORA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 28,010.07	\$ 0.00	\$1,176,422.94
02 Objeto de impuesto			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 188227.67
2	H87-Pieza	44101500	44101500- Máquinas de duplicación	1.03 S/C-003 MULTIFUNCIONAL INTELIGENTE TIPO RICOH IM 550f INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 28,000	\$ 0.00	\$56,000.00
02 Objeto de impuesto			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 8960.00
2	H87-Pieza	43212100	43212100- Impresoras de computador	1.04 S/C-004 MULTIFUNCIONAL INTELIGENTE COLOR RICOH IM C 2010 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 76,500	\$ 0.00	\$153,000.00
02 Objeto de impuesto			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 24480.00
1	H87-Pieza	43212107	43212107- Impresoras de plotter	1.05 S/C-005 PLOTTER EPSON SURECOLOR T5170 O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 45,000	\$ 0.00	\$45,000.00
02 Objeto de impuesto			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 7200.00
2	H87-Pieza	23261500	23261500- Máquinas para prototipos rápidos	1.06 S/C-006 IMPRESORA 3D CREALITY CR-10 SMART PRO DIY INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 27,000	\$ 0.00	\$54,000.00
02 Objeto de impuesto			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 8640.00
2	H87-Pieza	23261500	23261500- Máquinas para prototipos rápidos	1.07 S/C-007 ENDER 3 MAX NEO CREALITY INV- ENDER3MAXNEO O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 10,000	\$ 0.00	\$20,000.00

02 | Objeto de impuesto

Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 3200.00

2 H87-Pieza 23261500 23261500- Máquinas para prototipos rápidos 1.08 S/C-008 PHOTON MONO M5 12K ANYCUBIC INV-359 O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024 \$ 10,000 \$ 0.00 \$20,000.00

02 | Objeto de impuesto

Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 3200.00

10 H87-Pieza 43211500 43211500- Computadores 1.09 S/C-009 COMPUTADORA ENSAMBLADA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024 \$ 10,500 \$ 0.00 \$105,000.00

02 | Objeto de impuesto

Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 16800.00

3 H87-Pieza 45111600 45111600- Proyectores y suministros 1.1 S/C-010 PROYECTOR BENQ MW550 O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024 \$ 1,100 \$ 0.00 \$3,300.00

02 | Objeto de impuesto

Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 528.00

3 H87-Pieza 45111603 45111603- Pantallas o despleadores para proyección 1.11 S/C-011 PANTALLA RETRÁCTIL PARA PROYECTOR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024 \$ 1,700 \$ 0.00 \$5,100.00

02 | Objeto de impuesto

Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 816.00

2 H87-Pieza 23242600 23242600- Maquinas para el cortado de metales especializados o diversos 2.01 S/C-012 GRABADORA LASER PARA CORTE Y GRABADO DE METAL: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024 \$ 10,000 \$ 0.00 \$20,000.00

02 | Objeto de impuesto

Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 3200.00

1 H87-Pieza 41116400 41116400- Instrumentos de medición de la aceleración y la vibración 2.02 S/C-013 MARCO DIDÁCTICO PARA ESTUDIO DE VIBRACIONES. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024 \$ 243,200 \$ 0.00 \$243,200.00

02 | Objeto de impuesto

Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 38912.00

1 H87-Pieza 41113616 41113616- Cargas electrónicas 2.03 S/C-014 MÓDULO DE LEYVA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024 \$ 175,500 \$ 0.00 \$175,500.00

02 | Objeto de impuesto

Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 28080.00

1 H87-Pieza 41113616 41113616- Cargas electrónicas 2.04 S/C-015 ACCESORIO PARA MÓDULO DE LEYVA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024 \$ 176,000 \$ 0.00 \$176,000.00

02 | Objeto de impuesto

Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 28160.00

10 H87-Pieza 41111709 41111709- Microscopios compuestos de luz binocular 2.05 S/C-016 MICROSCOPIO BINOCULAR BIOLÓGICO BÁSICO. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024 \$ 12,500 \$ 0.00 \$125,000.00

02 | Objeto de impuesto

Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 20000.00

3 H87-Pieza 41104400 41104400- Equipo de incubación de laboratorio 2.06 S/C-017 HORNO/INCUBADORA. MODELO: 9030. ECOSHEL O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024 \$ 27,500 \$ 0.00 \$82,500.00

02 | Objeto de impuesto

Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 13200.00

41111500- 2.07 S/C-018 BALANZA ANALÍTICA 120G Modelo: FA1204E. CESLAB INSTITUTO TECNOLÓGICO

5	H87-Pieza	4111500	Instrumentos de medición del peso	SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 20,500	\$ 0.00	\$102,500.00
02 Objeto de impuesto			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 16400.00
5	H87-Pieza	4111500	Instrumentos de medición del peso	2.08 S/C-019 BALANZA DE PRECISIÓN DIGITAL 600G/0.01G. O SIMILAR. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 6,300	\$ 0.00	\$31,500.00
02 Objeto de impuesto			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 5040.00
5	H87-Pieza	41113700	Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica	2.09 S/C-020 MEDIDOR ELECTROQUÍMICO DE MESA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 12,500	\$ 0.00	\$62,500.00
02 Objeto de impuesto			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 10000.00
5	H87-Pieza	41115300	Equipo de generación y medición de luz y ondas	2.1 S/C-021 COLORÍMETRO DIGITAL CON PANTALLA TFT TRUE COLOR DE 2.8 PULG. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 13,500	\$ 0.00	\$67,500.00
02 Objeto de impuesto			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 10800.00
1	H87-Pieza	56111500	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina	2.11 S/C-022 ISLA RECEPCIÓN CIRCULAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 77,154.1	\$ 0.00	\$77,154.10
02 Objeto de impuesto			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 12344.66
10	H87-Pieza	56121500	Mobiliario general de aula	2.12 S/C-023 ESCRITORIO CAPACITACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 4,800	\$ 0.00	\$48,000.00
02 Objeto de impuesto			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 7680.00
10	H87-Pieza	56112103	Sillas para visitantes	2.13 S/C-024 SILLA VISITANTE MODELO A-135 O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 1,300	\$ 0.00	\$13,000.00
02 Objeto de impuesto			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 2080.00
4	H87-Pieza	56101502	Sofás	2.14 S/C-025 SILLÓN PUFF, TIPO PERA INDIVIDUAL GRANDE PARA ADULTO. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 3,200	\$ 0.00	\$12,800.00
02 Objeto de impuesto			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 2048.00
1	H87-Pieza	56101502	Sofás	2.15 S/C-026 ESTANTE EXHIBIDOR DE REVISTAS DOBLE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 5,600	\$ 0.00	\$5,600.00
02 Objeto de impuesto			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 896.00
10	H87-Pieza	56121500	Mobiliario general de aula	2.16 S/C-027 MESA DE TRABAJO MULTIUSOS INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 11,100	\$ 0.00	\$111,000.00
02 Objeto de impuesto			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 17760.00
5	H87-Pieza	56121500	Mobiliario general de aula	2.17 S/C-028 ESTANTE PARA MOCHILAS INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 2,800	\$ 0.00	\$14,000.00
02 Objeto de impuesto			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 2240.00
2.18 S/C-029 SALA LOUNGE PARA RECEPCIÓN							

2	H87-Pieza	56101500	56101500- Muebles	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011- 2024	\$ 13,000	\$ 0.00	\$26,000.00
02 Objeto de impuesto							
			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 4160.00
5	H87-Pieza	5601520	56101520- Casilleros ("lockers")	2.19 S/C-030 LOCKER DE 1 PUERTA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024	\$ 3,100	\$ 0.00	\$15,500.00
02 Objeto de impuesto							
			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 2480.00
1	H87-Pieza	39121000	39121000- Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	2.21 S/C-032 INVERSOR GROWATT® 75KW SERIE MAX 8MPPT 220V TRIFÁSICO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011- 2024	\$ 90,000	\$ 0.00	\$90,000.00
02 Objeto de impuesto							
			Código SAT	Tipo	Impuesto	Tasa / Cuota	Total
			002	Trasladado	IVA	Tasa %16.00	\$ 14400.00

Son : SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N. | MONEDA: MXN - Peso Mexicano

Importe	\$5,993,499.98
Subtotal	\$5,993,499.98
BASE 5,993,499.98 IVA 16.00 %	\$958,960.00
Total	\$6,952,459.98

Forma de pago: 99 | Por Definir.
Cuenta(s) bancaria(s): No aplica.
Condiciones de pago: No aplica
Método(s) de pago: PPD | Pago en parcialidades o diferido
Sello digital del CFDI

CJiahWWbc0QexKmkJB/pVts7mHAuL45DBUmtx531cT98ItRZuX2AgMddue+viSdgWxJT8MXX4wBMjtL97O7zWQa0LuM3UWEmvSzxCwy0GuKb9UI3da9sRDzbeRYIAGNsV
 BurKu7yZU7SPCyrw4CxuBE0bEmv1IAWIE5PjXjfd0JLwaKFSZ/BeOMPpE+inmomJkgfz86iSNvESQoS23zGaAcLfyN80zDfs58tWcJEvKlyB9n1fWsuAZixNLO2Dtm
 1Uf/YhGS8OiaBwoVpgXpLYQiLswSH/SWz0iIWogGRNAiMSGZhyLq+ujl3sxVcx85G0Djm2bpbWlxoNZ65Ng==



Sello del SAT

a665f0iBkSyzLrQnWSgLS2GLwN3uf7NJDxaiP+5r21H2RTqGwdbj1ML5cvlkv8s2k/wLhID8E+tUmzHV1UaM6GZdgYo8CH05wkA
 3glPBjCJmP9pszb8keHdSpSmvYL/MDQaueJJ0cBWzrwRLmODbXTRJ5X7F+48FORuLgX/0EBxp1W8eO/pr+81M+HQHSFAsXhEKB
 xxFkcWpvlp/OjlrhHcRhID7ZLphYBGJDNi9hyZY5IEQPmfZ5pMeNF0BRKpPgde0F890fW5ODTRw5115/DIPDDTbAt2vzLvj29k
 6HIHQZjy7aQjALqR63GNNxXelBz0248m2DSiJL8WQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||4.0|A|17|2024-12-06T16:21:13|99|00001000000701361062|No
 aplica|5993499.98|MXN|6952459.98||01|PPD|34000|BUPA760308QE6|ANUAR ENRIQUE BUJAJDAR
 PAREDES|612|IT S020901EVA|INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGION DE LOS
 LLANOS|34700|603|G03|26111607|26111607|140|H87|Pieza|2.2 S/C-031 PANEL TIGER PRO JINKO® 550W, 144 CELDAS,
 MONOCRISTALINO O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO
 DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
 2024|12000.000000|1680000.00|02|1680000.000000|002|Tasa|0.160000|268800|43211500|43211500|42|H87|Pieza|1.01 S/C-001
 COMPUTADORA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE
 CONTRATO CDGO-MYE-011-2024|28010.070000|1176422.94|02|1176422.940000|002|Tasa|0.160000|188227.67|43211500|432
 11500|42|H87|Pieza|1.02 S/C-002 COMPUTADORA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900
 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
 2024|28010.070000|1176422.94|02|1176422.940000|002|Tasa|0.160000|188227.67|44101500|441 01500|2|H87|Pieza|1.03 S/C-003
 MULTIFUNCIONAL INTELIGENTE TIPO RICOH IM 550f INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900
 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
 2024|28000.000000|56000.00|02|56000.000000|002|Tasa|0.160000|8960|43212100|43212100|2|H 87|Pieza|1.04 S/C-004
 MULTIFUNCIONAL INTELIGENTE COLOR RICOH IM C 2010 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS
 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
 2024|76500.000000|153000.00|02|153000.000000|002|Tasa|0.160000|24480|43212107|43212107| 1|H87|Pieza|1.05 S/C-005 PLOTTER
 EPSON SURECOLOR T5170 O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y
 NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
 2024|45000.000000|45000.00|02|45000.000000|002|Tasa|0.160000|7200|23261500|23261500|2|H 87|Pieza|1.06 S/C-006 IMPRESORA 3D
 REALITY CR-10 SMART PRO DIY INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y
 NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
 2024|27000.000000|54000.00|02|54000.000000|002|Tasa|0.160000|8640|23261500|23261500|2|H 87|Pieza|1.07 S/C-007 ENDER 3 MAX
 NEO CREALITY INV- ENDER3MAXNEO O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900
 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
 2024|10000.000000|20000.00|02|20000.000000|002|Tasa|0.160000|3200|23261500|23261500|2|H 87|Pieza|1.08 S/C-008 PHOTON MONO
 M5 12K ANYCUBIC INV-359 O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y
 NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
 2024|10000.000000|20000.00|02|20000.000000|002|Tasa|0.160000|3200|43211500|43211500|10| H87|Pieza|1.09 S/C-009 COMPUTADORA
 ENSAMBLADA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE
 CONTRATO CDGO-MYE-011-
 2024|10500.000000|105000.00|02|105000.000000|002|Tasa|0.160000|16800|45111600|45111600|3|H87|Pieza|1 .1 S/C-010 PROYECTOR
 BENQ MW550 O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE
 CONTRATO CDGO-MYE-011-2024|1100.000000|3300.00|02|3300.000000|002|Tasa|0.160000|528|45111603|45111603|3|H87|P ieza|1.11
 S/C-011 PANTALLA RETRÁCTIL PARA PROYECTOR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900

10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024|1700.000000|5100.00|02|5100.000000|002|Tasa|0.160000|816|23242600|23242600|2|H87|Pieza|2.01 S/C-012 GRABADORA LASER
PARA CORTE Y GRABADO DE METAL: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y
NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024|10000.000000|20000.00|02|20000.000000|002|Tasa|0.160000|3200|41116400|41116400|1|H87|Pieza|2.02 S/C-013 MARCO
DIDÁCTICO PARA ESTUDIO DE VIBRACIONES. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900
10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024|243200.000000|243200.00|02|243200.000000|002|Tasa|0.160000|38912|41113616|41113616|1|H87|Pieza|2.03 S/C-014 MÓDULO DE
LEYVA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO
CDGO-MYE-011-2024|175500.000000|175500.00|02|175500.000000|002|Tasa|0.160000|28080|41113616|41113616|1|H87|Pieza|2.04 S/C-
015 ACCESORIO PARA MÓDULO DE LEYVA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900
10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024|176000.000000|176000.00|02|176000.000000|002|Tasa|0.160000|28160|41111709|41111709|9|10|H87|Pieza|2.05 S/C-016
MICROSCOPIO BINOCULAR BIOLÓGICO BÁSICO. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900
10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024|12500.000000|125000.00|02|125000.000000|002|Tasa|0.160000|20000|41104400|41104400|3|H87|Pieza|2.06 S/C-017
HORNO/INCUBADORA. MODELO: 9030. ECOSHEL O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS
249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024|27500.000000|82500.00|02|82500.000000|002|Tasa|0.160000|13200|4111500|4111500|5|H87|Pieza|2.07 S/C-018 BALANZA
ANALÍTICA 120G Modelo: FA1204E. CESLAB INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900
10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024|20500.000000|102500.00|02|102500.000000|002|Tasa|0.160000|16400|4111500|4111500|5|H87|Pieza|2.08 S/C-019 BALANZA DE
PRECISIÓN DIGITAL 600G/0.01G. O SIMILAR. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900
10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024|6300.000000|31500.00|02|31500.000000|002|Tasa|0.160000|5040|41113700|41113700|5|H87|Pieza|2.09 S/C-020 MEDIDOR
ELECTROQUÍMICO DE MESA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO
DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024|12500.000000|62500.00|02|62500.000000|002|Tasa|0.160000|10000|41115300|41115300|5|
H87|Pieza|2.1 S/C-021 COLORÍMETRO DIGITAL CON PANTALLA TFT TRUE COLOR DE 2.8 PULG. INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024|13500.000000|67500.00|02|67500.000000|002|Tasa|0.160000|10800|56111500|56111500|1|H87|Pieza|2.1 S/C-022 ISLA
RECEPCIÓN CIRCULAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE
CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024|77154.100000|77154.10|02|77154.100000|002|Tasa|0.160000|12344.66|56121500|56121500|10|H87|Pieza|2.12 S/C-023
ESCRITORIO CAPACITACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO
DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024|4800.000000|48000.00|02|48000.000000|002|Tasa|0.160000|7680|56112103|56112103|10|H87|Pieza|2.13 S/C-024 SILLA VISITANTE
MODELO A-135 O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE
CONTRATO CDGO-MYE-011-2024|1300.000000|13000.00|02|13000.000000|002|Tasa|0.160000|2080|56101502|56101502|4|H8
7|Pieza|2.14 S/C-025 SILLÓN PUFF, TIPO PERA INDIVIDUAL GRANDE PARA ADULTO. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA
REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024|3200.000000|12800.00|02|12800.000000|002|Tasa|0.160000|2048|56101502|56101502|1|H87|Pieza|2.15 S/C-026 ESTANTE
EXHIBIDOR DE REVISTAS DOBLE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y
NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024|5600.000000|5600.00|02|5600.000000|002|Tasa|0.160000|896|56121500|56121500|10|H87|Pieza|2.16 S/C-027 MESA DE TRABAJO
MULTIUSOS INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO
CDGO-MYE-011- 2024|11100.000000|111000.00|02|111000.000000|002|Tasa|0.160000|17760|56121500|56121500|5|H87|Pieza|2.17 S/C-
028 ESTANTE PARA MOCHILAS INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y
NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024|2800.000000|14000.00|02|14000.000000|002|Tasa|0.160000|2240|56101500|56101500|2|H87|Pieza|2.18 S/C-029 SALA LOUNGE
PARA RECEPCIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE
CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024|13000.000000|26000.00|02|26000.000000|002|Tasa|0.160000|4160|56101520|56101520|5|H87|Pieza|2.19 S/C-030 LOCKER DE 1
PUERTA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO
CDGO-MYE-011-2024|3100.000000|15500.00|02|15500.000000|002|Tasa|0.160000|2480|39121000|39121000|1|H87|Pieza|2.21 S/C-032
INVERSOR GROWATT® 75KW SERIE MAX 8MPPT 220V TRIFÁSICO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS
LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024|80000.000000|90000.00|02|90000.000000|002|Tasa|0.160000|14400|5993499.98|002|Tasa|0.160000|9589.60.00|958960.00|

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Comprobante Versión CFDI 4.0


```

<cfdi:Comprobante xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" Version="4.0" Serie="A" Folio="17"
Sello="CJiahWbc0QexKmKJB/pVts7mHAuL45DBUmtx531cT98lRzUX2AgMddue+v1SdgWxJJT8MX4w8Mjtl9707zQa0LuM3UWEmvSzxWyy0GuK9UI3da9sRDzberYIAGNsVBurKu7yzU7S
FormaPago="99" NoCertificado="0000100000701361062"
Certificado="MIIGBDCCA+ygAwIBAgIUMDAwMDEWMDAwMDA3MDEzNjEwNjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMWYDVQDDCXBQyBERUWU0VSVKIDSU8gREUGQRNSU5JU1RSQUJNT04gVFJ
CondicionesDePago="No aplica" SubTotal="5993499.98" Moneda="MXN" Total="6952459.98" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD"
LugarExpedicion="34000" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Fecha="2024-12-
06T16:21:13">
<cfdi:Emisor Rfc="BUPA760308Q6" Nombre="ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES" RegimenFiscal="612"/>
<cfdi:Receptor Rfc="ITS020901EVA" Nombre="INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS" DomicilioFiscalReceptor="34700"
RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="G03"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="26111607" NoIdentificacion="26111607" Cantidad="140" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.2 S/C-031
PANEL TIGER PRO JINKO® 550W, 144 CELDAS, MONOCRISTALINO O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y
NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024" ValorUnitario="12000.000000" Importe="1680000.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="1680000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="268800"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="43211500" NoIdentificacion="43211500" Cantidad="42" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="1.01 S/C-001
COMPUTADORA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024"
ValorUnitario="28010.070000" Importe="1176422.94" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="1176422.940000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="188227.67"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="43211500" NoIdentificacion="43211500" Cantidad="42" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="1.02 S/C-002
COMPUTADORA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024"
ValorUnitario="28010.070000" Importe="1176422.94" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="1176422.940000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="188227.67"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="44101500" NoIdentificacion="44101500" Cantidad="2" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="1.03 S/C-003
MULTIFUNCIONAL INTELIGENTE TIPO RICOH IM 550f INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO
CDGO-MYE-011-2024" ValorUnitario="28000.000000" Importe="56000.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="56000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="8960"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="43212100" NoIdentificacion="43212100" Cantidad="2" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="1.04 S/C-004
MULTIFUNCIONAL INTELIGENTE COLOR RICOH IM C 2010 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE
CONTRATO CDGO-MYE-011-2024" ValorUnitario="76500.000000" Importe="153000.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="153000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="24480"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="43212107" NoIdentificacion="43212107" Cantidad="1" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="1.05 S/C-005
PLOTTER EPSON SURECOLOR T5170 O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-
MYE-011-2024" ValorUnitario="45000.000000" Importe="45000.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="45000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="7200"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="23261500" NoIdentificacion="23261500" Cantidad="2" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="1.06 S/C-006
IMPRESORA 3D CREALITY CR-10 SMART PRO DIY INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-
MYE-011-2024" ValorUnitario="27000.000000" Importe="54000.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="54000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="8640"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="23261500" NoIdentificacion="23261500" Cantidad="2" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="1.07 S/C-007
ENDER 3 MAX NEO CREALITY INV- ENDER3MAXNEO O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE
CONTRATO CDGO-MYE-011-2024" ValorUnitario="10000.000000" Importe="20000.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="20000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="3200"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="23261500" NoIdentificacion="23261500" Cantidad="2" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="1.08 S/C-008
PHOTON MONO M5 12K ANYCUBIC INV-359 O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO
CDGO-MYE-011-2024" ValorUnitario="10000.000000" Importe="20000.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="20000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="3200"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="43211500" NoIdentificacion="43211500" Cantidad="10" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="1.09 S/C-009
COMPUTADORA ENSAMBLADA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024"
ValorUnitario="10500.000000" Importe="105000.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="105000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="16800"/>
</cfdi:Traslados>

```

```
<cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Traslados>
    <cfdi:Traslado Base="3300.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="528"/>
  </cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="45111603" NoIdentificacion="45111603" Cantidad="3" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="1.11 S/C-011
PANTALLA RETRACTIL PARA PROYECTOR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024" ValorUnitario="1700.000000" Importe="5100.00" ObjetoImp="02">
  <cfdi:Impuestos>
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="5100.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="816"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="23242600" NoIdentificacion="23242600" Cantidad="2" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.01 S/C-012
GRABADORA LASER PARA CORTE Y GRABADO DE METAL; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO
CDGO-MYE-011-2024" ValorUnitario="10000.000000" Importe="20000.00" ObjetoImp="02">
  <cfdi:Impuestos>
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="20000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="3200"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="41116400" NoIdentificacion="41116400" Cantidad="1" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.02 S/C-013
MARCO DIDACTICO PARA ESTUDIO DE VIBRACIONES. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO
CDGO-MYE-011-2024" ValorUnitario="243200.000000" Importe="243200.00" ObjetoImp="02">
  <cfdi:Impuestos>
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="243200.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="38912"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="41113616" NoIdentificacion="41113616" Cantidad="1" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.03 S/C-014
MÓDULO DE LEYVA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024"
ValorUnitario="175500.000000" Importe="175500.00" ObjetoImp="02">
  <cfdi:Impuestos>
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="175500.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="28080"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="41113616" NoIdentificacion="41113616" Cantidad="1" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.04 S/C-015
ACCESORIO PARA MÓDULO DE LEYVA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024" ValorUnitario="176000.000000" Importe="176000.00" ObjetoImp="02">
  <cfdi:Impuestos>
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="176000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="28160"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="41111709" NoIdentificacion="41111709" Cantidad="10" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.05 S/C-016
MICROSCOPIO BINOCULAR BIOLÓGICO BÁSICO. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-
MYE-011-2024" ValorUnitario="12500.000000" Importe="125000.00" ObjetoImp="02">
  <cfdi:Impuestos>
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="125000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="20000"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="41104400" NoIdentificacion="41104400" Cantidad="3" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.06 S/C-017
HORNO/INCUBADORA. MODELO: 9030. ECOSHEL O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE
CONTRATO CDGO-MYE-011-2024" ValorUnitario="27500.000000" Importe="82500.00" ObjetoImp="02">
  <cfdi:Impuestos>
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="82500.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="13200"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="41111500" NoIdentificacion="41111500" Cantidad="5" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.07 S/C-018
BALANZA ANALÍTICA 120G Modelo: FA1204E. CESLAB INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO
CDGO-MYE-011-2024" ValorUnitario="20500.000000" Importe="102500.00" ObjetoImp="02">
  <cfdi:Impuestos>
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="102500.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="16400"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="41111500" NoIdentificacion="41111500" Cantidad="5" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.08 S/C-019
BALANZA DE PRECISIÓN DIGITAL CON PANTALLA TFT TRUE COLOR DE 2.8 PULG. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE
CONTRATO CDGO-MYE-011-2024" ValorUnitario="6300.000000" Importe="31500.00" ObjetoImp="02">
  <cfdi:Impuestos>
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="31500.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="5040"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="41113700" NoIdentificacion="41113700" Cantidad="5" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.09 S/C-020
MEDIDOR ELECTROQUÍMICO DE MESA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-
2024" ValorUnitario="12500.000000" Importe="62500.00" ObjetoImp="02">
  <cfdi:Impuestos>
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="62500.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="10000"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="41115300" NoIdentificacion="41115300" Cantidad="5" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.1 S/C-021
COLORÍMETRO DIGITAL CON PANTALLA TFT TRUE COLOR DE 2.8 PULG. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y
NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011- 2024" ValorUnitario="13500.000000" Importe="67500.00" ObjetoImp="02">
  <cfdi:Impuestos>
    <cfdi:Traslados>
```



```
<cfdi:Traslado Base="67500.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="10800"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="56111500" NoIdentificacion="56111500" Cantidad="1" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.11 S/C-022 ISLA
RECEPCION CIRCULAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGION DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-011- 2024"
ValorUnitario="77154.100000" Importe="77154.10" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="77154.100000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="12344.66"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="56121500" NoIdentificacion="56121500" Cantidad="10" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.12 S/C-023
ESCRITORIO CAPACITACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGION DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011- 2024"
ValorUnitario="4800.000000" Importe="48000.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="48000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="7680"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="56112103" NoIdentificacion="56112103" Cantidad="10" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.13 S/C-024
SILLA VISITANTE MODELO A-135 O SIMILAR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGION DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-
MYE-011-2024" ValorUnitario="1300.000000" Importe="13000.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="13000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="2080"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="56101502" NoIdentificacion="56101502" Cantidad="4" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.14 S/C-025
SILLÓN PUFF, TIPO PERA INDIVIDUAL GRANDE PARA ADULTO. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGION DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE
CONTRATO CDGO-MYE-011- 2024" ValorUnitario="3200.000000" Importe="12800.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="12800.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="2048"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="56101502" NoIdentificacion="56101502" Cantidad="1" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.15 S/C-026
ESTANTE EXHIBIDOR DE REVISTAS DOBLE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGION DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-
011-2024" ValorUnitario="5600.000000" Importe="5600.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="5600.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="896"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="56121500" NoIdentificacion="56121500" Cantidad="10" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.16 S/C-027
MESA DE TRABAJO MULTIUSOS INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGION DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011- 2024"
ValorUnitario="11100.000000" Importe="111000.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="111000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="17760"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="56121500" NoIdentificacion="56121500" Cantidad="5" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.17 S/C-028
ESTANTE PARA MCHILAS INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGION DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011- 2024"
ValorUnitario="2800.000000" Importe="14000.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="14000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="2240"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="56101500" NoIdentificacion="56101500" Cantidad="2" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.18 S/C-029 SALA
LOUNGE PARA RECEPCIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGION DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011- 2024"
ValorUnitario="13000.000000" Importe="26000.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="26000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="4160"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="56101520" NoIdentificacion="56101520" Cantidad="5" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.19 S/C-030
LOCKER DE 1 PUERTA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGION DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE CONTRATO CDGO-MYE-011-2024"
ValorUnitario="3100.000000" Importe="15500.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="15500.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="2480"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="39121000" NoIdentificacion="39121000" Cantidad="1" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="2.21 S/C-032
INVERSOR GROWATT® 75KW SERIE MAX 8MPPT 220V TRIFÁSICO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGION DE LOS LLANOS 249900 10MSU0029A Y NUMERO DE
CONTRATO CDGO-MYE-011- 2024" ValorUnitario="90000.000000" Importe="90000.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="90000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="14400"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="958960.00">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="5993499.98" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="958960.00"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
```

SelloSAT="a665f0iBkSyzLrQnWSgLS2GLwN3uf7NtJDxaiP+5r21H2RTqGwdbj1ML5cv1kv8s2k/wLhID8E+tUmzHV1UaM6GZdgYo8CH05wkA3gIPBjCJmP9pszb8keHdSpSmvYL/MDQaue:
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

05
9:24

Ciudad de México a 5 de diciembre de 2024

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO
DE DURANGO Y/O INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE
LOS LLANOS

CHUBB

Ref: Contestación a la solicitud de validación de Póliza de Fianza/Certificado de Caución.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la póliza de fianza número 2310671/0 con el fiado ANUAR ENRIQUE BUJAJIDAR PAREDES y línea de validación 09280316E2

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación:
09766535934



Act. Eduardo López Medina.
Director Técnico
Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S. A.

POLIZA DE FIANZA

Table with 2 columns: EXPEDICION (13-11-2024), ENDOSO (0004)

Table with 4 columns: MONTO DE FIANZA (695,246.00), MONEDA (PESOS), NO. DE FIANZA (2310671), INCLUSION (0)

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 695,246.00 SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

Por: ANUAR ENRIQUE BUJAJIDAR PAREDES
Dirección: CALLE NEGRETE S/N, VICTORIA DE DURANGO CENTRO, C.P. 34000, VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, MÉXICO

Ante: INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y/O INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS
Dirección: PRIV. VICENTE SUAREZ S-N, COL. EL REFUGIO, DURANGO, DGO., C.P. 34170

ANTE: INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y/O INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS.

POR: ANUAR ENRIQUE BUJAJIDAR PAREDES, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NO. CDGO-MYE-011-2024, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, CON UN IMPORTE DE \$6,952,459.98 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., RELATIVO A EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ENUMERADOS Y DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN SER NUEVOS, NO REMANUFACTURADOS, TRANSPORTADOS Y ENTREGADOS E INSTALADOS EN INSTALACIONES DE "EL ITSRL", CUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE EMBALAJE, MARCAJE Y TRANSPORTACIÓN ACORDADOS EN LOS TIEMPOS Y CANTIDADES ESTABLECIDOS POR EL "INIFEED" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ENTREGAS ESTIPULADO POR EL MISMO INIFEED. EL EQUIPO QUE SERÁ ADQUIRIDO PARA: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS (249900 10MSU0029A), QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO (INIFEED) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. EMMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIK, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN UNIÓN CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS (ITSRL), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE NAUM AMAYA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA: ANUAR ENRIQUE BUJAJIDAR PAREDES, REPRESENTADO POR ÉL MISMO, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR.

LA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE SU REGLAMENTO VIGENTE, ADEMÁS DE LO QUE RESULTE APLICABLE DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA: A) ESTA FIANZA SE EXPIDE A FAVOR DEL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y/O INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS. B) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRORROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR EL INIFEED, Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE EN FIRME, OCURRIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR EL "INIFEED" Y/O "EL ITSRL" POR LA INEJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. D) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO EN MENCIÓN, Y EN CASO DE DEFECTOS DE QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, ERRORES Y VICIOS OCULTOS, O

Expedido en: OFICINA: 00154; DURANGO, DURANGO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Handwritten signature of Evelina Gendrop Espinosa

EVELINA GENDROP ESPINOSA
GEEE770821G11



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0928 0316 E2

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Vertical text on the right edge: Firmas Digitales, N270UJINeO-vimhwq1ndhdLLeHvJ87Y7GZLJ9MmReEz+oDcaL86-Scp8085t9gFRXETQhd67jB4CpYcE9PmVjlaJcdhWVfK78F3awhEn+Hf6ksVzHh7AbbP3o34WKF2kHl.coqL07lU44vZlXG6p3ZkpcG7aW iatCap3wadyndvY1v1cf3f3hkmSulij81S.Dgg9RzZMgZLMYWFfresCUDyL8Uem8gBCh1cK386gPu/syAg0MfnpKUdpu1qWwIEB9fGE4U6v5Ngr26T59LlYt+Jr1Lc7V2orPp129mp8taKxsw==

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				13-11-2024
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
695,246.00	PESOS	2310671	0	0004

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 695,246.00 SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

Por: ANUAR ENRIQUE BUJADAR PAREDES
Dirección: CALLE NEGRETE S/N, VICTORIA DE DURANGO CENTRO, C.P. 34000, VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, MÉXICO

Ante: INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y/O INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS
Dirección: PRIV. VICENTE SUAREZ S-N, COL. EL REFUGIO, DURANGO, DGO., C.P. 34170.

DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO. E) QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE RECIBIR CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, EN CUALQUIERA DE SUS OFICINAS PROMOTORAS EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.; ASÍ MISMO LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 174, 178, 279, 280, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EMITIDA POR EL INIFEED; G) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, EL PROVEEDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA ASEGURADORA POR EL INIFEED QUE ASÍ LO INDIQUE.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00154; DURANGO, DURANGO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EVELINA GENDROP ESPINOSA
GEEE7/0821G11

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUER PAGO QUE CONTRAVIENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

NgZlOUjMNeO+VmlwvIIndhULeHV497YVGT2H19MwRSEZ+rbD24L86-SEp8085tgFRVETQnd67yB4c>XeFpgeNVLuLrM8WVFaK7T8EaawHrE+Hf6ksUzHtAAbbPh3A4WVFKHNLCoqL07H444u2G9rhwpc3Zq57aW
abCp3wafy8Dv1r3F3HtrmSijj8lS.DdgpPzqZmg42LmYWFdFfessClDy@Ll8r+ub+gze25QlMrcVc98gqpl'suVAgOMnpKUOpv1qVWwWIEBh9fGE4YlV+Jj-1Lc27V20rPr'29mp8TAKxsw==

Firma Digital:

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0928 0316 E2

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.



Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las Fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.*

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```

<Fianza numeroCompaniaAfianzadora="09" serie="FE" folio="3230952" numeroFianza="2310671" numeroInclusion="0" numeroVersion="6" movimiento="EXPEDICION"
IdPoliza="6712911" IdMovimiento="6" IdSolicitud="7856344" inicioVigenciaFianza="2024-11-13T00:00:00" finVigenciaFianza="2025-12-21T23:59:59"
montoAfianzado="695246.00" montoAfianzadoLetras="SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N." ramo="ADMINISTRATIVAS"
subRamo="DE OBRA" tipo="OBRA - CUMPLIMIENTO DE OBRA" moneda="MXN" fechaSolicitada="2024-11-13T00:00:00" fechaAutorizacion="2024-12-04T00:00:00"
documentoFuente="CDGO-MYE-011-2024" montoAfianzadoMovimiento="695246.00" montoAfianzadoMovimientoLetras="SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS
CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N." versionEsquema="2.2">
  <Emisor rfc="FM0930803PBI" nombre="CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.">
    <DomicilioFiscal calle="Avenida Paseo de la Reforma" noExterior="250 Torre Niza" noInterior="Piso 7" colonia="Juárez" municipio="Cuauhtémoc"
    estado="Ciudad de México" pais="México" codigoPostal="06600"/>
    <ExpedidoEn calle="BLVD. INDEPENDENCIA" noExterior="3899 OTE" noInterior="LOCAL 3" colonia="EL FRESNO" localidad="TORREON" municipio="TORREON"
    estado="COAHUILA" pais="MEXICO" codigoPostal="27018"/>
  </Emisor>
  <Fiado rfc="BUPA760308QE6" nombre="ANUAR ENRIQUE BUJAJIDAR PAREDES">
    <DomicilioFiscal calle="NEGRETE" noExterior="SN" noInterior="S/N" colonia="DURANGO CENTRO" localidad="DURANGO" municipio="DURANGO" estado="DURANGO"
    pais="MEXICO" codigoPostal="34000"/>
  </Fiado>
  <Beneficiario rfc="XAXX010101000" nombre="INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y/O INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
  DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS"/>
  <Agente nombreAgenteCorredor="VALIDO CON EL REFRENDO DE NUESTRO AGENTE EN : "/>
  <Primas primaTotal="0"/>
  <Texto>
    <Linea texto="ANTE:INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y/O INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS
    LLANOS."/>
    <Linea texto="POR: ANUAR ENRIQUE BUJAJIDAR PAREDES, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA
    NO. CDGO-MYE-011-2024, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, CON UN IMPORTE DE $6,952,459.98 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS
    CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., RELATIVO A EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ENUMERADOS Y DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE
    CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN SER NUEVOS, NO REMANUFACTURADOS, TRANSPORTADOS Y ENTREGADOS E INSTALADOS EN INSTALACIONES DE "EL ITSRL", CUMPLIENDO LAS
    CONDICIONES DE EMBALAJE, MARCAJE Y TRANSPORTACIÓN ACORDADOS EN LOS TIEMPOS Y CANTIDADES ESTABLECIDOS POR EL "INIFEED" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE
    ENTREGAS ESTIPULADO POR EL MISMO INIFEED. EL EQUIPO QUE SERÁ ADQUIRIDO PARA: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS (249900
    10MSU0029A), QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO (INIFEED) REPRESENTADO EN ESTE
    ACTO POR EL ARQ. EMMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIK, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN UNIÓN CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE
    LOS LLANOS (ITSRL), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE NAUM AMAYA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA: ANUAR ENRIQUE
    BUJAJIDAR PAREDES, REPRESENTADO POR ÉL MISMO, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR."/>
    <Linea texto="LA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE SU
    REGLAMENTO VIGENTE, ADEMÁS DE LO QUE RESULTE APLICABLE DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
    SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LO QUE NO SE
    OPONGA A LA CITADA LEY."/>
    <Linea texto="CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA: A) ESTA FIANZA SE EXPIDE A FAVOR DEL INSTITUTO PARA LA
    INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y/O INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS. B) QUE LA FIANZA SE OTORGA
    ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE
    GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA
    EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRORROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR EL INIFEED, Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR
    , ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE
    QUEDE EN FIRME, OCURRIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR EL "INIFEED" Y/O "EL ITSRL" POR LA INEJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL
    OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. D) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES
    OBJETO DEL CONTRATO EN MENCIÓN, Y EN CASO DE DEFECTOS DE QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, ERRORES Y VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD
    EN QUE HUBIERA INCURRIDO. E) QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE RECIBIR CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN DE LA
    PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, EN CUALQUIERA DE SUS OFICINAS PROMOTORAS EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., ASÍ MISMO LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO
    PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 174, 178, 279, 280, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) QUE PARA CANCELAR LA
    FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EMITIDA POR EL INIFEED; G) QUE EN TANTO NO
    SE LIBERE LA FIANZA, EL PROVEEDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE
    CARTA DIRIGIDA A LA ASEGURADORA POR EL INIFEED QUE ASÍ LO INDIQUE."/>
  </Texto>
  <VersionImpresaNombre nombre="SALVADOR PEREZ ALVAREZ" puesto="AGENTE"/>
  <ComplementoFianza>
    <Restricciones>
      <Linea texto="De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas "/>
      <Linea texto="la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de "/>
      <Linea texto="identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes "/>
      <Linea texto="otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación "/>
      <Linea texto="de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ACE FIANZAS "/>
      <Linea texto="MONTERREY, S.A. emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, "/>
      <Linea texto="indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión "/>
      <Linea texto="de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código "/>
      <Linea texto="de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Registro CNSF No. 06-367-II 1.3 / 07614 "/>
      <Linea texto="de fecha 1º de Julio 2005."/>
    </Restricciones>
    <NormatividadCNSF>
      <Linea texto="NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE CUMPLIMIENTO SUBRAMO OBRA"/>
      <Linea texto="Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos
      fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario."/>
      <Linea texto=""/>
      <Linea texto="1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y
      domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá
      de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de
      Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF)."/>
      <Linea texto="2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia
      o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la
      Institución. Art. 279 de la LISF."/>
      <Linea texto="3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como
      BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza
      haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda
      del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF."/>
      <Linea texto="4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan."/>
      <Linea texto="5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero."/>
      <Linea texto="6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y exclusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La
      Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal
      afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF."/>
      <Linea texto="7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL
      (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF."/>
      <Linea texto="8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación
      y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F."/>
      <Linea texto="9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa
      causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F."/>
    </NormatividadCNSF>
  </ComplementoFianza>

```


<Linea texto="10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente."/>

<Linea texto="11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC)."/>

<Linea texto="12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional."/>

<Linea texto="13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables."/>

<Linea texto="14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase."/>

<Linea texto="15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF."/>

<Linea texto="16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento."/>

<Linea texto="17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF."/>

<Linea texto="18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF."/>

<Linea texto="19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF. "/>

<Linea texto="20. Al admitir las fianzas Las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF."/>

<Linea texto="21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF."/>

<Linea texto="22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F."/>

<Linea texto="23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII)."/>

<Linea texto="24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas."/>

<Linea texto=""/>

<Linea texto="En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021."/>

</NormatividadCNSF>

</ComplementoFianza>

<AddendaAfianzadora fianzaInterna="6712911" movimiento="6" inclusion="0" claveMonedaFianza="1" descripcionMoneda="PESOS" IdOficina="00154" rfcFirma="GEEE770821G11" nombreFirma="EVELINA GENDROP ESPINOSA"> </AddendaAfianzadora>

<Seguridad certificado="MIH2DCBcGwAIBAgIiCmVhY2gAD/gwQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFrM4wHAYDVQ0DDBBZHZhbRzZU2UjVjdXpjdHk0ExKAntBgkqhkiG9w0BCQEWgnBzY0BhZHhbnRhZ2 selloDigital="NgZtOUJMNeO+vlmIwqIndhbULehVJ97VYG72HJ9MwRzEz+obD2aL86+SEp8085vtgFRXETQhd67y7tB4cPXFEPganVua1Jn9M9WFek7T8P5awIhEnHfr6ksVuz1hf7AkbbPho34W">

</Fianza>

Ciudad de México a 5 de diciembre de 2024

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO
DE DURANGO Y/O INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE
LOS LLANOS

CHUBB

Ref: Contestación a la solicitud de validación de Póliza de Fianza/Certificado de Caución.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la póliza de fianza número 2310664/0 con el fiado ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES y línea de validación 092803167F

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación:
09766535935



Act. Eduardo López Medina.
Director Técnico
Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S. A.

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

13-11-2024

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
3,476,229.99	PESOS	2310664	0	0005

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 3,476,229.99 TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 99/100 M.N.

Por: ANUAR ENRIQUE BUJAJIDAR PAREDES
Dirección: CALLE NEGRETE S/N, VICTORIA DE DURANGO CENTRO, C.P. 34000, VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, MÉXICO

Ante: INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y/O INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS
Dirección: PRIV. VICENTE SUAREZ S-N, COL. EL REFUGIO, DURANGO, DGO., C.P. 34170

ANTE: INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y/O INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS.

POR: ANUAR ENRIQUE BUJAJIDAR PAREDES, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL, DEL ANTICIPO, OTORGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NO. CDGO-MYE-011-2024, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, CON UN IMPORTE DE \$6,952,459.98 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., RELATIVO A EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ENUMERADOS Y DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN SER NUEVOS, NO REMANUFACTURADOS, TRANSPORTADOS Y ENTREGADOS E INSTALADOS EN INSTALACIONES DE "EL ITSRLI", CUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE EMBALAJE, MARCAJE Y TRANSPORTACIÓN ACORDADOS EN LOS TIEMPOS Y CANTIDADES ESTABLECIDOS POR EL "INIFEED" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ENTREGAS ESTIPULADO POR EL MISMO INIFEED. EL EQUIPO QUE SERÁ ADQUIRIDO PARA: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS (249900 10MSU0029A), QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO (INIFEED) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. EMMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIK, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN UNIÓN CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS (ITSRLI), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE NAUM AMAYA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA: ANUAR ENRIQUE BUJAJIDAR PAREDES, REPRESENTADO POR ÉL MISMO, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR.

LA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE SU REGLAMENTO VIGENTE, ADEMÁS DE LO QUE RESULTE APLICABLE DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE DEL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y/O INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS.
- B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LOS ACCESORIOS EN EL EVENTO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE O SEA INVERTIDO EN FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.
- D) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE, CUANDO DICHA PRORROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR EL INIFEED, Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL PROVEEDOR, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE EN FIRME, Y E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL INIFEED, QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD Y SE HAYAN PAGADO

Expedido en: OFICINA: 00154; DURANGO, DURANGO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

EVELINA GENDROP ESPINOSA
GEEE70821G11

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0928 0316 7F

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0790-2015 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital: ACDWebaUDkBLG6G0ZerP8hneXUc4XZ0D52mzPUL3ZRY4H-T09KdsioVCP50H1UvWpQC201RwQBXR4RfG4erUlesSHOYIGVIMW-CZBmsT3csse5e8eJaa0UOWfAlvFwRuc6HbacTgffCCGQ9aOU3c7Lk1W EowlU4PwJTh-zz tsXBfFHHuXNLRpMVICcqtYSocfincJemaStfJYc8Lb192r-yZ4pWdm-gGlmOckeVHDDocxqpyznmMfR-V0MRMg7AMR2U44C3BLUJWPwhicLoy89Mtr58RUCSRKYIhw=

POLIZA DE FIANZA

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
3,476,229.99	PESOS	2310664	0	13-11-2024
				ENDOSO
				0005

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 3,476,229.99 TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 99/100 M.N.

Por: ANUAR ENRIQUE BUJADAR PAREDES
Dirección: CALLE NEGRETE S/N, VICTORIA DE DURANGO CENTRO, C.P. 34000, VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, MÉXICO

Ante: INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y/O INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS
Dirección: PRIV. VICENTE SUAREZ S-N, COL. EL REFUGIO, DURANGO, DGO., C.P. 34170

EN SU CASO LOS ACCESORIOS. Y HASTA EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, EL PROVEEDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA. F) QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE RECIBIR CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZAS, EN CUALQUIERA DE SUS OFICINAS PROMOTORAS EN LA CIUDAD DE DURANGO DGO., ASÍ MISMO LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 174, 178, 279, 280, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00154; DURANGO, DURANGO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EVELINA GENDROP ESPINOSA
GEEE770821G11

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0928 0316 7F

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0790-2015 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

AACDMeAeAUDMBLcGIGZzRReheaxUCAXZOD52mzPUG2fY4HT0a3KdSi0vCPG0-H1UvIc0C201KRwQBXRARipH4erJl5eSHOYIG/ilMwCZBnsTcS5e8e8Ie8d0Wf4vFmR6u6H8aCTffjKCYCA9aOUc3c7Lk1W
EowLUPiGjTh+TzT+ts9t8t8fHhXUxL8pVWVUcQy+s0-SyctfncJemeStJYC8Uht92rYz4pWdM+aGElmjOckeVHDD0c0g0yZam.milE3+0N8l8l8g7ANR0Z-4AC08JULPw7hncrJ0y68N+S88RcUSRXKVIhw#F

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```

<Fianza numeroCompaniaAfianzadora="09" serie="FE" folio="3229325" numeroFianza="2310664" numeroInclusion="0" numeroVersion="7" movimiento="EXPEDICION"
IdPoliza="6712910" IdMovimiento="7" IdSolicitud="7850497" inicioVigenciaFianza="2024-11-13T00:00:00" finVigenciaFianza="2025-11-12T23:59:59"
montoAfianzador="3476229.99" montoAfianzadoLetras="TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 99/100 M.N."
ramo="ADMINISTRATIVAS" subRamo="DE OBRA" tipo="OBRA - ANTICIPO DE OBRA" moneda="MXN" fechaSolicitud="2024-11-13T00:00:00" fechaAutorizacion="2024-11-
29T00:00:00" documentoFuente="CDGO-MYE-011-2024" montoAfianzadoMovimiento="3476229.99" montoAfianzadoMovimientoLetras="TRES MILLONES CUATROCIENTOS
SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 99/100 M.N." versionEsquema="2.2">
  <Emisor rfc="FM0930803PB1" nombre="CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.">
    <DomicilioFiscal calle="Avenida Paseo de la Reforma" noExterior="250 Torre Niza" noInterior="Piso 7" colonia="Juárez" municipio="Cuauhtémoc"
      estado="Ciudad de México" pais="México" codigoPostal="06600"/>
    <ExpedidoEn calle="BLVD. INDEPENDENCIA" noExterior="3899 OTE" noInterior="LOCAL 3" colonia="EL FRESNO" localidad="TORREON" municipio="TORREON"
      estado="COAHUILA" pais="MEXICO" codigoPostal="27018"/>
  </Emisor>
  <Fiado rfc="BUPA760308QE6" nombre="ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES">
    <DomicilioFiscal calle="NEGRETE" noExterior="SN" noInterior="S/N" colonia="DURANGO CENTRO" localidad="DURANGO" municipio="DURANGO" estado="DURANGO"
      pais="MEXICO" codigoPostal="34000"/>
  </Fiado>
  <Beneficiario rfc="XAXX010101000" nombre="INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y/O INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
  DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS"/>
  <Agente nombreAgenteCorredor="VALIDO CON EL REFRENDO DE NUESTRO AGENTE EN : "/>
  <Primas primaTotal="0"/>
  <Texto>
    <Linea texto="ANTE: INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y/O INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS
    LLANOS."/>
    <Linea texto="POR: ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL, DEL ANTICIPO, OTORGADO PARA LA EJECUCIÓN DE
    LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NO. CDGO-MYE-011-2024, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, CON UN IMPORTE DE $6,952,459.98 (SEIS
    MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., RELATIVO A EL SUMINISTRO DE LOS BIENES
    ENUMERADOS Y DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN SER NUEVOS, NO REMANUFACTURADOS, TRANSPORTADOS Y ENTREGADOS E
    INSTALADOS EN INSTALACIONES DE "EL ITSRL", CUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE EMBALAJE, MARCAJE Y TRANSPORTACIÓN ACORDADOS EN LOS TIEMPOS Y CANTIDADES
    ESTABLECIDOS POR EL "INIFEED" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ENTREGAS ESTIPULADO POR EL MISMO INIFEED. EL EQUIPO QUE SERÁ ADQUIRIDO PARA: INSTITUTO
    TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS (249900 10MSU0029A), QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
    EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO (INIFEED) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. EMMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIK, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL,
    EN UNIÓN CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS (ITSRL), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE NAUM AMAYA LÓPEZ, EN
    SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA: ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES, REPRESENTADO POR EL MISMO, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR."/>
    <Linea texto="LA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE SU
    REGLAMENTO VIGENTE, ADEMÁS DE LO QUE RESULTE APLICABLE DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
    SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LO QUE NO SE
    OPONGA A LA CITADA LEY."/>
    <Linea texto="CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:"/>
    <Linea texto="A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE DEL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y/O INSTITUTO TECNOLÓGICO
    SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS. B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LOS ACCESORIOS EN
    EL EVENTO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE O SEA INVERTIDO EN FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO. D) QUE LA
    FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN
    CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE, CUANDO DICHA PRORROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR EL
    INIFEED, Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL PROVEEDOR, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE
    INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE EN FIRME, Y E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA
    CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL INIFEED, QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD Y SE
    HAYAN PAGADO EN SU CASO LOS ACCESORIOS. Y HASTA EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, EL PROVEEDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA
    PRORROGA EN SU VIGENCIA. F) QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE RECIBIR CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN DE LA
    PRESENTE PÓLIZA DE FIANZAS, EN CUALQUIERA DE SUS OFICINAS PROMOTORAS EN LA CIUDAD DE DURANGO DGO., ASÍ MISMO LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ACEPTA
    EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 174, 178, 279, 280, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR."/>
  </Texto>
  <VersionImpresaNombre nombre="SALVADOR PEREZ ALVAREZ" puesto="AGENTE"/>
  <ComplementoFianza>
    <Restricciones>
      <Linea texto="De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas "/>
      <Linea texto="la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de "/>
      <Linea texto="identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes "/>
      <Linea texto="otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación "/>
      <Linea texto="de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ACE FIANZAS "/>
      <Linea texto="MONTERREY, S.A. emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, "/>
      <Linea texto="indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión "/>
      <Linea texto="de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código "/>
      <Linea texto="de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Registro CNSF No. 06-367-II 1.3 / 07614 "/>
      <Linea texto="de fecha 1º de Julio 2005."/>
    </Restricciones>
    <NormatividadCNSF>
      <Linea texto="NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE ANTICIPO SUBRAMO OBRA"/>
      <Linea texto="Garantizan la debida inversión o amortización total o parcial del anticipo otorgado al Fiado y en su caso la devolución del mismo,
      bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario."/>
      <Linea texto=""/>
      <Linea texto="1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y
      domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá
      de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de
      Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF)."/>
      <Linea texto="2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia
      o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la
      Institución. Art. 279 de la LISF."/>
      <Linea texto="3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como
      BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza
      haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo Tercero de la Parte Segunda
      del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF."/>
      <Linea texto="4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan."/>
      <Linea texto="5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero."/>
      <Linea texto="6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La
      Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal
      afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF."/>
      <Linea texto="7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL
      (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF."/>
      <Linea texto="8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación
      y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F."/>
      <Linea texto="9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa
      causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F."/>
      <Linea texto="10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan
      en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día

```


estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente."/>

<Linea texto="11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC)."/>

<Linea texto="12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional."/>

<Linea texto="13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables."/>

<Linea texto="14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase."/>

<Linea texto="15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF."/>

<Linea texto="16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento."/>

<Linea texto="17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF."/>

<Linea texto="18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF."/>

<Linea texto="19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF."/>

<Linea texto="20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF."/>

<Linea texto="21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF."/>

<Linea texto="22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F."/>

<Linea texto="23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII)."/>

<Linea texto="24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas."/>

<Linea texto=""/>

<Linea texto="En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0790-2015 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021."/>

</NormatividadCNSF>

</ComplementoFianza>

<AddendaAfianzadora fianzaInterna="6712910" movimiento="7" inclusion="0" claveMonedaFianza="1" descripcionMoneda="PESOS" IdOficina="00154" rfcFirma1="GEEE770821G11" nombreFirma1="EVELINA GENDROP ESPINOSA" >/AddendaAfianzadora>

<Seguridad certificado="MIIH2DCCBcCgAwIBAgIcmVhY2gAD/gwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFqMR4wHAYDVQQDBDBVZmVjZDhkdGQ0ExKTANBgkqhkiG9w0BCQEWGnBzY0BhZHZhbnRhZ2 selloDigital="AODWe0eAU1D/kBLcG10GDZer6hedXUC4XZOD52nmzPUG2jfy4H+ToX9KDsI0bVCP6OH1Uv1cpCXZ01kRwiQBXR4fphG4eUFeShDYfTGv1ImWCZBms7tC3S5e5b8Ejad0uOWF4Iv </Fianza>

Garantizan la debida inversión o amortización total o parcial del anticipo otorgado al Fiado y en su caso la devolución del mismo, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO(S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSF/ELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjero proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

**SERVICIOS INTEGRALES DURTAM**

RFC: SID1703219F9
PASEO DEL ZOOLOGICO No. 100
Privadas del Sahuatoba C.P 34109
Victoria de Durango Durango
EXPEDIDO EN: 34109

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 34109
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	03 - Transferencia electrónica de fondos	Folio	- 7
Método de pago	PUE - Pago en una sola exhibición	Fecha	28/12/2024 13:47:25
Moneda:	MXN - Peso Mexicano	Tipo de cambio:	
Exportación:	01 - No aplica		

Datos del cliente

Cliente: INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LA REGION DE LOS LLANOS
R.F.C.: ITS020901EVA **Uso CFDI:** I01 - Construcciones.
Domicilio fiscal: TECNOLOGICO No. 200 OTE Guadalupe **Régimen fiscal:** 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Victoria Durango C.P 34700

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SER	E48 - Unidad de servicio	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA RECIBIR PANELES SOLARES, para (el) INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS, en la (el) LOCALIDAD GUADALUPE VICTORIA, del Municipio de GUADALUPE VICTORIA, DGO, con clave de centro de trabajo (CCT) 1 OEIT0003E. CONTRA TO No. INIFEED-249915-24	438,054.89	0.00	002 - IVA - 70,088.78	438,054.89

Importe con letra

QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.

Subtotal:	438,054.89
(-) Amortización	
Anticipo:	0.00
Subtotal:	438,054.89
Impuestos	
Trasladados	70,088.78
IMPUESTOS LOCALES	
Deducción por Inspección de Obra	0.00
Total	508,143.67

CFDI Relacionados:**Tipo Relación****CFDI Relacionados**

Serie del Certificado del emisor 00001000000507137496
Folio fiscal 8771EEF4-FF8D-4119-A00B-F5F5099E8A32
No. de Serie del Certificado del SAT 00001000000709182898
Fecha y hora de certificación Diciembre 30 2024 - 13:42:27

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

ksZ62wJxpu73F2pPISsFDNqJ7eg5YfjDCZxfFhTShnqlzaH0Zw63vfK+Pn4Y+CumJhyaG7nhnrTT6gb2MbAn sKQ/0/16jGyBxmP60+bsjjFIWxLjPL1WWEr3zoMyV/ByCZRp6rZha2GUiNqDKb2/PDd8uznx03LiDbctrEDPW mMS7KIFHhaeYhpPFkalSDrA8ZKWh2PpuGODbrTsXNEZMwp7BO/s6gzoXqW8HGn7S7wpNuLzWkgrQ5hHshf3wZm LGVCrr4PngCaj/q1F99Nu88WlsvOgPztuAOFyfeVdNZIo8E21uWodDTyGWbCP5SG69y4tNwYa8NFblccpliQ==

Sello del SAT

Fe9jnaszqSSb2+nFQBkT2IXyJ5OK1kWEelIVYCBCTrsLgnBZM9kqjrKOPfwdnTkbhvWnmYcRbJX/kB7

TMQWmciYyMawW/mqaWXBEJotnv077KX/mPMnQ1i5EUU2M7bEibZQzafQdDyoJMeXtboupCJ5pb1g9dwQ
hMSScOQM44gliaSK+Nv5JrNrvpM3L9HA5wBQt1fsNMymIW2RS33xATa9dMTJ8SMF+zav6pnKsr2vwz9B
oovvGe5sYjwCdD3H68fvR0/W65NAtilCNPMQVb1uv35E8II/TdxB3r0r8W6j6bpb044NyOjcbIPjptAf
MKohTIFDcdJMWNE+sA5jyQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

| | 1.1 | 8771EEF4-FF8D-4119-A00B-F5F5099E8A32 | 2024-12-30T13:42:27 | MAS0810247C0 | ksZ6
2wJxpu73F2pPISSfDNQj7eg5YfjDCZXfFhITShnqlzalHOZw63vfK+Pn4Y+CumJhyaG7nhnrTT6gb2Mb
AnsKQ/0/J6jGyBxmP60+bsjjFIWxLjPL1WWEr3zoMyV/ByCZRp6rZhxa2GUInQdKb2/PDd8uznx03LiD
bctrEDPWmMS7KlFHhaeYhpPFkalSDrA8ZKWh2PpuGODbrTsXNEZMwp7BO/s6gzoXqW8HGn7S7wpNuLzw
kgrQ5hHshf3wZmLGVcrr4PngCaJ/q1F99Nu88WlsvQgPztuAOFyfeVdNZlo8E21uWodDTyGWbCP5SG69
y4tNwYa8NFblccpiiQ== | 00001000000709182898 | |

ObjetoImp="02"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="438054.89"
Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000"
Importe="70088.78"/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto></cfdi:Concep
tos><cfdi:Impuestos
TotalImpuestosTrasladados="70088.78"><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Impuesto="002"
TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="70088.78"
Base="438054.89"/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos><cfdi:Complemento><tfd:TimbreFi
scalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11
.xsd" xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" Version="1.1"
UUID="8771EEF4-FF8D-4119-A00B-F5F5099E8A32" FechaTimbrado="2024-12-30T13:42:27"
RfcProvCertif="MAS0810247C0"
SelloCFD="ksZ62wJxpu73F2pPISSfDNQj7eg5YfjDCZXFFhiTShnqlzaIHOZw63vfK+Pn4Y+CumJhyaG7n
hnrTT6gb2MbAnsKQ/0/J6jGyBxmP60+bsjjFIWxLjPL1WwEr3zoMyV/ByCZRp6rZhxa2GUInQdKb2/PDd8u
znx03LiDbctrEDPWmMS7KlFHhaeYhpPFkaISDrA8ZKWh2PpuGODbrTsXNEZMwp7BO/s6gzoXqw8HGn7S7wp
NuLzwkgrQ5hHshf3wZmLGVcrr4PngCaJ/q1F99Nu88WIsvQgPztuAOFyfeVdNZIo8E21uWodDTyGwbCP5SG
69y4tNwYa8NFblccpIiQ==" NoCertificadoSAT="00001000000709182898"
SelloSAT="Fe9jnaszqSSBz2+nFQBKT2IXyJ50K1kWEeIVYCBCTrsLgnBZM9kqjrk0PfdnTkbhvwnmuYcR
bjX/kB7TMQWmciYyMawW/mqawXBEJotnv077KX/mPMnQ1i5EUU2M7bEibZQzafQdDyoJMeXtboupCJ5pb1g
9dwQhMSScOQM44gIiaSK+Nv5JrNrvpM3L9HA5wBQt1fsNMym1w2RS33xATA9dMTJ8SMF+zav6pnKSr2vwz9
BooxvGe5sYJwCdD3H68fvR0/W65NAtiLCNPMQVb1uv35E8II/TdxB3r0r8W6j6bpn044NyOjcb1PjptAFMK
ohTiFDcdJMWNE+sA5jyQ==" /></cfdi:Complemento></cfdi:Comprobante>

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA TOTAL DE
LOS BIENES DESCRITOS EN EL CONTRATO No.CDGO-MYE-011-2024**

LUGAR, HORA Y FECHA.

En el domicilio de Calle Tecnológico No.200 Oriente, Código Postal 34700, en la ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., siendo las 13:00 hrs. del día 21 de Diciembre del 2024, en el inmueble de las instalaciones del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS**, se dieron cita los siguientes:

PARTICIPANTES:

POR PARTE DEL PROVEEDOR: EL C. ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES, en su carácter de la empresa proveedora, para llevar a cabo la entrega de los bienes descritos en el contrato al rubro anotado.

POR PARTE: INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO (INIFEED): El Ing. Agustín García Ugalde, Jefe del Departamento de Planeación y Programación; El Lic. Luis Carlos Cordoba O., Jefe de Departamento Jurídico.

POR PARTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS (ITSRL): El C. Ing. José Naum Amaya López, en su carácter de Director General.

Se dieron cita los antes mencionados con el siguiente:

OBJETIVO:

De la presente es dejar Constancia y dar fe de la Entrega de los Bienes Enumerados y Descritos en la Cláusula Segunda del Contrato No. **CDGO-MYE-011-2024** de fecha 13 de Noviembre del 2024, mobiliario y equipo destinado para el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS**, el cual es suministrado por la empresa del C. ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES, teniendo como fecha límite de entrega para el día de hoy **21 de Diciembre 2024** al amparo del Contrato en cita.

**ENTREGA DE BIENES POR PARTE DEL C. ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES
SEGÚN CONTRATO No. CDGO-MYE-011-2024.**

Priv. Vicente Suárez s/n. Col. El Refugio
C.P. 34170 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 76
inifeed@durango.gob.mx



Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature



DURANGO

INIFEED

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

LOTE	PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	1.01	S/C-001 COMPUTADORA computadora ensamblada i7-1200 /h610 / 16gb 3200 mhz / gabinete / 700w / kit teclado y mouse / monitos 19.5 / tarjeta de video pny pro quadro profesional t4004 4gb. Incluye licenciamientos	PZA.	42.00
1	1.02	S/C-002 COMPUTADORA computadora ensamblada i7-1200 /h610 / 16gb 3200 mhz / gabinete / 700w /kit teclado y mouse / manitos 19.5 / tarjeta de video pny pro quadro profesional t4004 4gb. Incluye licenciamientos	PZA.	42.00
1	1.03	S/C-003 MULTIFUNCIONAL INTELIGENTE TIPO RICOH IM 550f O SIMILAR multifuncional inteligente ricoh im 550 f o similar 55 Copias/Impresiones por Minuto 2 GB de memoria RAM y Disco Duro de 320 GB Copias e Impresión: Dúplex Resolución de Impresión 1200*1200 PPP 1 Bandeja: 500 Hojas hasta Oficio By-Pass 100 Hojas hasta Oficio Pantalla Táctil a Color de 10.1 pulg. con WIFI Alimentador Documentos Automático de 50 Hojas Dúplex Reducción-Ampliación del 25% al 400% Compaginador Electrónico Velocidad de escaneo: Hasta 102 páginas carta por minuto. Escáner en Red a Color, Conexión en Red/USB Control de Usuarios.	PZA.	2.00
1	1.04	S/C-004 MULTIFUNCIONAL INTELIGENTE COLOR RICOH IM C 2010 multifuncional inteligente color ricoh im c 2010 20 Copias/Impresiones por minuto Volumen Mensual Máximo: 10,000 Impresiones. 2 GB RAM + DISCO DURO 250 GB Copias e impresión: Dúplex Resolución: 1200*1200 DPI Pantalla Táctil Inteligente a Color Súper VGA 10.1 pulg. Bandeja de Papel 1: 550 Hojas Carta Bandeja de Papel 2: 550 Hojas Hasta 12 x 18 Pulgadas By-Pass 100 Hojas Hasta 12 x 20 Pulgadas Gramaje de papel: Hasta 300 g/m2 Alimentador Documentos Automático Dúplex Reducción-Ampliación del 25% al 400% Compaginador Electrónico Escáner a Carpeta/Correo Electrónico	PZA.	2.00
1	1.05	S/C-005 PLOTTER EPSON SURECOLOR T5170 O SIMILAR pplotter epson surecolor t5170 o similar inyección de tinta 36pulg. resolución 2400 x 1200. Marca: Epson o similar Artículo: Plotter	PZA.	1.00

Priv. Vicente Suárez s/n. Col. El Refugio
C.P. 34170 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 76

inifeed@durango.gob.mx





DURANGO

INIFEED

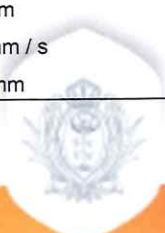
INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

		<p>Serie: SureColor Modelo: T5170 Tecnología de impresión: Cabezal de impresión PrecisionCore Micro TFP de 4 canales Velocidad: Tamaño D/A1 31 seg Interfaz de la impresora: Ethernet, USB, Wi-Fi Direct Manejo del papel: Rollo de hasta 36 pulg de ancho Dimensiones: 126.8 cm x 91.3 cm x 69.6 cm Peso: 46 Kg</p>		
1	1.06	<p>S/C-006 IMPRESORA 3D CREALITY CR-10 SMART PRO DIY 300X300X400MM. O SIMILAR IMPRESORA 3D CREALITY CR-10 SMART PRO DIY 300x300x400mm. o similar Tamaño de la máquina: 578 x 522 x 648 mm Tamaño de maquina paquete: 660*575*290mm Peso de la máquina: 17 kg ±0.1mm 1-4 s / por capa 0.4 mm precisión del eje xy: Velocidad de impresión: Diámetro de boquilla: Número de boquilla: 1 Temperatura cama: 100° C Temperatura boquilla: 300° C Grosor de la capa: 0.1mm - 0.4 mm Potencia nominal: 350W Fuente de alimentación: Filamentos Compatibles: Filamento: Transferencia de archivos: Volumen de impresión: 110-240V DC 24V PLA/ABS/TPU/PETG 1.75mm SD card / WIFI / Network 300 x 300 x 400 mm</p>	PZA.	2.00
1	1.07	<p>S/C-007 ENDER 3 MAX NEO CREALITY INV-ENDER3MAXNEO O SIMILAR Ender 3 Max Neo Creality INV-ENDER3MAXNEO IMPRESORA 3D Tecnología de moldeo: FDM Tamaño de la máquina: 516 x 582 x 590 mm Tamaño de impresión: 300 x 300 x 320 mm Peso de la máquina: 10,3 kg Precisión de impresión: ± 0,1 mm Velocidad de impresión: ?120 mm / s Espesor de la capa: 0,05-0,35 mm</p>	PZA.	2.00

Priv. Vicente Suárez s/n. Col. El Refugio
C.P. 34170 Durango Dgo.

Tel. 618 137 76 10

inifeed@durango.gob.mx



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DURANGO

INIFEED

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

		<p>software:</p> <p>Transferencia de archivos: Micro USB</p> <p>Placa base: placa base de 32 bits</p> <p>Slicer: Creality Slicer / Cura / Repetier-Host / Simplify3D</p> <p>Formato de archivo: STL / OBJ / AMF</p> <p>Sistema operativo compatible: Window/ MAC/ Linux</p> <p>requerimientos:</p> <p>Voltaje nominal: 100-120V~, 200-240V~, 50/60Hz Potencia nominal: 350 W</p> <p>Método de nivelación: CR Touch Auto-leveling</p> <p>Filamento: PLA / ABS/ PETG/ Wood</p>		
1	1.08	<p>S/C-008 PHOTON MONO M5 12K ANYCUBIC INV-359 O SIMILAR</p> <p>Photon Mono M5 12K Anycubic INV-359 o similar</p> <p>Peso de la impresora: 8.6kg/19 lb Dimensiones de la impresora: 460*270*290 mm (18.11*10.63*11.41 in) XYZ Nivelación de la máquina: Nivelación manual de 4 puntos</p> <p>Volúmen de impresión: 190 oz./5.4L Área de impresión: 200*218*123 mm (7.87x8.58x4.84 in) XYZ Velocidad de impresión: 20-50 mm/h o 0.78-1.97 in./hr. Fuente de luz: Fuente de luz UV de matriz LED Eje Z: Revestimientos dobles con 10 ?m</p> <p>Pantalla: Monocromática de 10.1 pulg. Resolución 12k (11,520 x 5,120px) Ratio de contraste 480:1 Plataforma de construcción: Aleación de aluminio grabada con láser</p> <p>Cubierta removible: Bloquea eficazmente la radiación UV Fuente de alimentación: Potencia nominal de 100W Entrada de datos: USB Tipo-A 2.0, WIFI</p>	PZA.	2.00
1	1.09	<p>S/C-009 COMPUTADORA ENSAMBLADA</p> <p>Computadora ensamblada i7-1200 /h610 / 16gb 3200 mhz / gabinete / 700w / kit teclado y mouse / monitos 19.5 / tarjeta de video pny pro quadro profesional t4004 4gb.</p>	PZA.	10.00
1	1.10	<p>S/C-010 PROYECTOR BENQ MW550 O SIMILAR</p> <p>PROYECTOR BENQ MW550 O SIMILAR</p> <p>Proyector Benq MW550 o similar</p> <p>9H. JHT77.13L 3.600lum, WXGA (1280x800), DLP, Cont. 20000 Zomm 1.1x Lámpara 200W, Hasta 15,000 horas HDMI 1.4x2, Bocina 2Wx1</p>	PZA.	3.00
1	1.11	<p>S/C-011 PANTALLA RETRÁCTIL PARA PROYECTOR</p> <p>Pantalla Retráctil para Proyector, automática de 100 pulg. incorpora control alámbrico e incluye control remoto.</p> <p>Características Principales:</p> <p>Mecanismo de Elevación Eléctrico</p> <p>Con Sistema Plug-in para Tomacorriente.</p> <p>Instalación Fácil y Rápida</p> <p>Montaje en Techo y Pared</p> <p>Pantallas Blanco Mate</p> <p>Ganancia 1.0</p> <p>Angulo de Proyección Efectivo > 160°</p> <p>Larga Duración</p> <p>Marco Negro en área de proyección</p> <p>Gabinete Metálico</p> <p>Superficie Lavable con retardante de fuego</p>	PZA.	3.00

Priv. Vicente Suárez s/n. Col. El Refugio
C.P. 34170 Durango, Dgo.

Tel: 618 137 76 10

inifeed@durango.gob.mx



[Handwritten signatures and marks]



DURANGO

INIFEED

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

		Tratamiento Antihongos.		
2	2.01	<p>S/C-012 GRABADORA LASER PARA CORTE Y GRABADO DE METAL: GRABADORA LASER PARA CORTE y GRABADO DE METAL:</p> <p>Especificaciones:</p> <p>Modelo: TTS Área de grabado: 300 x 300mm</p> <p>Precisión de grabado: 0.1 mm</p> <p>Onda láser: 455+5 nm</p> <p>Potencia del láser: 2.5 W/5.5 W (láser de punto comprimido)</p> <p>Potencia de entrada: 15W/40W</p> <p>Tipo de transmisión de datos: Conexión USB / Wifi</p> <p>Formato del documento: NC, OXF, BMP, JPG, PNG, GCODE</p> <p>Peso Neto del Equipo: 4.3kg</p> <p>Tamaño del paquete: 605 x 225 x 190 mm/23.8 x 8.8 x 7.4 pulg</p> <p>Peso del paquete: 4773 g/10,5 lb</p>	PZA.	2.00
2	2.02	<p>S/C-013 MARCO DIDÁCTICO PARA ESTUDIO DE VIBRACIONES.</p> <p>Marco Didáctico para estudio de vibraciones. Graficador: Impulsado por motor con capacitor de arranque. Velocidad Angular 4 rpm. Velocidad de Graficación 1m/min. Equipado con interruptor independiente. Tacómetro: Digital de 4 ½ dígitos con interruptor independiente. Ajuste de Velocidad: Manual de 0 a 3500 rpm. Servo-motor: Modelo E286 Electrocraft con armadura motriz y de generador montados en la misma Flecha. Generando de 14 volts cada 1000 rpm. Protección Fusible: Independiente para el graficador la fuente de alimentación y para el control de velocidad. Lámpara Estroboscópica: Con tubo destellante de Xenón de gran exactitud hasta 8000 rpm.</p>	PZA.	1.00
2	2.03	<p>S/C-014 MÓDULO DE LEYVA</p> <p>Módulo de Leyva, para demostrar deformaciones en un sólido sujeto a carga y establecer relaciones entre éstas. 99 cm de alto, 78 de largo y 41 cm de ancho, con capacidad de carga de 50kg y aplicación de carga neumática</p>	PZA.	1.00
2	2.04	<p>S/C-015 ACCESORIO PARA MÓDULO DE LEYVA</p> <p>Accesorio para Módulo de Leyva con estuche de madera para guardar las cuatro celdas, celda de carga principal, tres celdas de carga secundaria, gabinete principal con circuitería de medición y desplegado de la medición en forma digital de las fuerzas aplicadas en las celdas de carga.</p>	PZA.	1.00
2	2.05	<p>S/C-016 MICROSCOPIO BINOCULAR BIOLÓGICO BÁSICO.</p> <p>Microscopio Binocular Biológico Básico.</p> <p>Oculares WF 10x / 18 mm con ajuste de dioptrías en uno de los ocularesCabeza Binocular tipo Siedentof inclinada 30° giratoria 360° de distancia interpupilar 48 - 75 mm.Revólver Cuádruple con tope.Objetivos 4x, 10x, 40x (retráctil), inmersión 100x (retráctil), óptica acromática, acabado metálico y anillo antiderrapante y anillo de color para fácil identificación.Cuerpo Estativo, robusto y reforzado con acabado en pintura epóxica, con soporte para enrollar el cablePlatina De doble placa con movimientos coaxiales X-Y 130 x 130 mm con vernier, escala milimétrica, pinza y tope con ajuste de altura.Condensador Abbe N.A 1.25 Diafragma De Iris con portafiltro.Enfoque Coaxial antiderrapante macrométrico y micrométrico con ajuste de tensión.</p>	PZA.	10.00

Priv. Vicente Suárez s/n. Col. El Refugio
C.P. 34170 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 76 10

inifeed@durango.gob.mx





DURANGO

INIFEED

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

		Iluminación LED con control de intensidad variable. Dimensiones 148 x 355 x 225 mm Alimentación 3 baterías recargables (incluidas) 4 horas de operación continua. CA110/240V, 50/60Hz. Accesorios Eliminador Funda de plástico Instructivo en español Estuche con 5 preparaciones Aceite de inmersión Kit de limpieza Filtro azul.		
2	2.06	<p>S/C-017 HORNO/INCUBADORA. MODELO: 9030. ECOSHEL O SIMILAR</p> <p>Horno/incubadora. Modelo: 9030. Ecoshel o similar</p> <p>Capacidad: 30 litros</p> <p>Intervalo de temperatura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incubadora: T.A.+5°C a 80°C • Horno: 80°C a 250°C <p>Estabilidad de temperatura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incubadora: ±0.5°C • Horno: ±1.0°C <p>Tipo de convección: Convección mecánica (forzada) y natural</p> <p>Temporizador: 0 - 9999 min</p> <p>Dimensiones externas: 460 x 510 x 695 mm</p> <p>Dimensiones internas: 310 x 310 x 310 mm</p> <p>Peso neto: 39 Kg</p> <p>Potencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incubadora: 300 W • Horno: 800 W <p>Alimentación: CA 110V, 60Hz</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con 2 tipos de convección: mecánica y natural, para diferentes procedimientos. • Panel de control sencillo y amigable con el usuario. • Tiene una perilla para cambiar entre la función de horno e incubadora. • Alarma auditiva al finalizar el tiempo programado y por sobrecalentamiento. • Equipado con un interruptor para activar o desactivar la convección mecánica, expandiendo sus aplicaciones. <p>Accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rejillas removibles y ajustables • Cable de alimentación • Manual de operación. 	PZA.	3.00
2	2.07	<p>S/C-018 BALANZA ANALÍTICA 120G</p> <p>Balanza Analítica 120g, plato de 80mm, temperatura 15-35°C, alimentación eléctrica.</p> <p>Modelo: FA1204E. CESLAB</p> <p>Características:</p> <p>Capacidad 0 - 120g</p> <p>Resolución ±0.0001g (0.1mg)</p> <p>Linealidad ±0.0003g</p> <p>Repetibilidad ±0.0002g</p> <p>Tiempo de estabilización</p> <p>Tamaño del plato 80mm</p> <p>Temperatura de operación 15-35°C</p> <p>Cabina de pesaje (L*W*H) 180*175*200mm</p> <p>Peso 6 Kg</p>	PZA.	5.00

Priv. Vicente Suárez s/n. Col. El Refugio
C.P. 34170 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 76 10

inifeed@durango.gob.mx



Handwritten signatures and initials in blue ink.



DURANGO

INIFEED

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

		Medidas totales (L*W*H) 425*320*415mm Alimentación eléctrica 120V 50/60 Hz		
2	2.08	S/C-019 BALANZA DE PRECISIÓN DIGITAL 600G/0.01G. O SIMILAR. Balanza de Precisión Digital 600g/0.01g. o similar Modelo: CH196015. EISCO o similar Balanza digital de precisión con capacidad de 600 gramos y resolución de 0.01 gramos.	PZA.	5.00
2	2.09	S/C-020 MEDIDOR ELECTROQUÍMICO DE MESA PARA MEDIR PH Medidor electroquímico de mesa para medir ph Modelo: ST2200-F. OHAUS o similar pH: Rango de medición 0,00 a 14,00 pH Resolución 0,01 pH Resolución seleccionable No Exactitud ± 0,01 pH Grupos predefinidos de búfer 1 ORP, Redox: Rango de medición ± 1999 mV Resolución 1 mV Exactitud ± 1,5 mV Unidades mV Temperatura: Rango de medición 0,0 a 100.0 °C, 32.0 °F a 212.0 °F Resolución 0.1 °C, 0.1 °F Exactitud ± 0.5 °C, ±0.5 °F Calibración No Calibración: Puntos de calibración De 1 a 3 puntos Señal de calibración Signo de la cara Modo calibración Lineal Especificaciones del medidor: Tipo de display LCD de segmentos de 3,5 pulg. con luz de fondo Modos de punto final de medición Parada automática, continua Registro de datos para medición 99 conjuntos Registro de datos para calibración Última calibración Teclado Membrana Entrada del electrodo de pH BNC Entrada de temperatura Cinch, NTC 30 k? Sobretensión de instalación Categoría II Contaminación Grado 2 Alimentación eléctrica Universal, 90-260 VCA, 50-60 Hz Funcionamiento a temp. ambiente 5 a 40 °C, 5 a 80 %, sin condensación Garantía 1 año.	PZA.	5.00
2	2.10	S/C-021 COLORÍMETRO DIGITAL CON PANTALLA TFT TRUE COLOR DE 2.8 PULG.	PZA.	5.00

Priv. Vicente Suárez s/n. Col. El Refugio

C.P. 34170 Durango, Dgo.

PZA. 5.00

TEL 018 137276 10

inifeed@durango.gob.mx



[Handwritten signatures and marks]



DURANGO

INIFEED

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

		<p>Colorímetro digital con pantalla tft true color de 2.8 pulg. Modelo: WR 10 Especificaciones: Modelo WR10 Espacio de color CIELAB Fórmula de diferencia de color E * ab Calibre de medicion 8mm Condición de iluminación Recomendación CIE: 8 / d Fuente de luz D65 Sensor Matriz de fotodiodos Observador CIE 10 ° observador estándar Rango de medicion L: 0 a 100 Exactitud repetida E <0.1 Diferencia de tabla E <0.2 Intervalo de medición 1 segundo. Capacidad de almacenamiento Tipo de datos de muestra: 100 grupos con datos de prueba de prueba: 100 grupos Vida útil de la bombilla 5 años más de 1.6 millones de medidas. Pantalla de visualización TFT color verdadero 2.8 pulgadas @ (16: 9) Idioma Inglés / Chino simplificado Interfaz de Externo USB2.0 (USB-B) RS-232 (115200bps) Rango de temperatura de trabajo 0-40 (32-104) Rango de temperatura de almacenamiento -20-50 (-4-122) Rango de humedad Humedad relativa inferior al 85%, sin condensación. Peso 700g tamaño 199*68*90mm Tamaño del paquete 400*240*340mm Tiempo de carga de la batería 8 hrs Batería Batería de ion de litio, 5000 veces la medición accesorios estándar Adaptador de CA / batería de ion de litio 3000mAH Accesorios Opcionales Dispositivo de medición de harina / Micro impresora.</p>		
2	2.11	<p>S/C-022 ISLA RECEPCIÓN CIRCULAR Isla Recepción Circular De 2.90X3.30X1.15m, en melamina con estructura metálica, consta de: - 3 Módulo curvos mod. 551 o similares. - 2 Módulo esquinero mod. 558 o similares.</p>	PZA.	1.00
2	2.12	<p>S/C-023 ESCRITORIO CAPACITACIÓN Escritorio Capacitación de 1.40x.60m en melamina con base metálica Modelo: 141S 0 similar. Escritorio de melamina termofusionada de 19 mm de espesor, cantos protegidos con chapacinta de PVC de 1mm de espesor, estructura tubular calibre 20 y 22, estructura terminada con pintura epóxica color aluminio o negro y regatón nivelador de altura. Dimensiones: Frente: 140 cm.</p>	PZA.	10.00

Priv. Vicente Suárez s/n. Col. El Refugio C.P. 34170 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 76 30

inifeed@durango.gob.mx



[Handwritten signatures and marks]



DURANGO

INIFEED

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

		Ancho: 50 cm. Altura Total: 75 cm.		
2	2.13	S/C-024 SILLA VISITANTE MODELO A-135 O SIMILAR Silla Visitante Modelo a-135 o similar ESTRUCTURA – Estibable tubular ovalado de 1 pulg. cal. 18 en patas y cal. 16 en soporte de respaldo, terminado en pintura epóxica texturizada con soporte en asiento de tubo redondo de 5/8 pulg. cal. 18, tapones de polietileno en terminales para evitar rayaduras a pisos RESPALDO Y ASIENTO – Plástico de polipropileno en asiento y respaldo tapizados en variedad de colores (consultar catalogo tapices), con tapa de plástico de polipropileno en respaldo y asiento ACOJINAMIENTO – Hule espuma en asiento y respaldo 5 cms. de espesor, asiento d.30 Kgs/m ³ y respaldo d.20 kgs/m ³ o en espuma en poliuretano inyectado de 5 cms. de espesor d.53 kgs/m ³ (consultar lista de precios) DIMENSIONES: Altura piso/respaldo: 83 cm Altura piso/asiento: 50 cm Ancho total: 54 cm Fondo total: 49 cm	PZA.	10.00
2	2.14	S/C-025 SILLÓN PUFF, TIPO PERA INDIVIDUAL GRANDE PARA ADULTO. Sillón Puff, Tipo Pera Individual Grande para Adulto. Diseño ergonómico fácil de amoldar en tu cuerpo con gran variedad de colores para decorar tus espacios. • Excelente para descansar y pasar momentos agradables. • Puff adulto para Salas de estar, habitaciones, sala de juegos, oficinas, etc. CARACTERÍSTICAS: • 115cm. de ancho x 90cm. de altura. • Puff adulto con tela exterior de tacto suave perfecta para verano. (Ver otros modelos) • Soporta hasta 140 kilos para adulto. • Fácil lavado de funda exterior del puff adulto. • Cierre reforzado en funda exterior. • Relleno de espuma de poliuretano	PZA.	4.00
2	2.15	S/C-026 ESTANTE EXHIBIDOR DE REVISTAS DOBLE Estante exhibidor de revistas doble MOD: EDR-150 o similar con 8 entrepaños, inclinados fabricados en lámina Cold Rolled calibre 20 de 240 mm x 870 mm x 225 mm con ménsulas integradas que permiten colocarlas a la altura deseada y dos entrepaños superiores con porta títulos.	PZA.	1.00
2	2.16	S/C-027 MESA DE TRABAJO MULTIUSOS Mesa de Trabajo Multiusos de melamina termo fusionada de 19mm de espesor, con altura ajustable y cubierta de melamina resistente. Mesa de Trabajo Industrial - 48 x 36 pulg., Cubierta de Madera Comprimida	PZA.	10.00

Priv. Vicente Suárez s/n. Col. El Refugio
C.P. 34170 Durango, Dgo.

inifeed@durango.gob.mx



Handwritten signature

Handwritten signature



DURANGO

INIFEED

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

		Cubierta de madera comprimida de 1 1/2 pulg. de grosor con bordes redondeados. Soportan hasta 500 lbs. Repisa inferior de 14 pulg. para almacenamiento adicional. Patas de acero ajustables de 30 a 37 pulg. en incrementos de 1 1/2 pulg.. Accesorios para Mesas de Trabajo y Cubierta de Repuesto preperforada disponibles.		
2	2.17	S/C-028 ESTANTE PARA MOCHILAS Estante para Mochilas Esteria de Alambre de 5 Niveles con Ruedas, 5 Niveles, 30 Pulgadas de Ancho x 14 Pulgadas de Profundidad Chapado en Cromo	PZA.	5.00
2	2.18	S/C-029 SALA LOUNGE PARA RECEPCIÓN Sala Lounge para Recepción, Fabricada en pino de 3/4 de pulgada y laterales en panel aglomerado de pino tapizado, tacto piel sintético reforzado, patas de plástico pvc reforzado. - 2 Sofá de 2 plazas. - 2 Taburete. - 1 Mesa de centro de .80x.40X.45m en melamina.	PZA.	2.00
2	2.19	S/C-030 LOCKER DE 1 PUERTA Locker de 1 Puerta de .38x.45x1.80m metálico color gris Descripción: Rejillas de ventilación. Jaladera con porta candado. Las puertas son abatibles unidas al cuerpo con bisagras tipo libro de 3.8 cm electro soldada tanto en la puerta como en el cuerpo. Cuenta con dos juegos de rejillas de ventilación tipo persiana con 4 rejillas cada una colocadas una en la parte superior y otra en la parte inferior de cada puerta. Cada puerta cuenta con un refuerzo colocado de manera vertical. La jaladera y el portacandado son fabricados en lamina de acero rolada en frío calibre 24. Acabado con pintura epoxi-poliéster micro pulverizada (polvo) y termo endurecida a 200°C. Dimensiones del producto Frente 38 cm, Alto 180 cm, Profundidad 45 cm.	PZA.	5.00
2	2.20	S/C-031 PANEL TIGER PRO JINKO® 550W, 144 CELDAS, MONOCRISTALINO O SIMILAR Panel Tiger Pro Jinko® 550w, 144 celdas, monocristalino o similar Incluyen: cableado, ductera, gabinetes, protecciones, medidor bidireccional para media tensión, trámites ante la c.f.e.	PZA.	140.00
2	2.20	S/C-032 INVERSOR GROWATT® 75KW SERIE MAX 8MPPT 220V TRIFÁSICO Inversor Growatt® 75kW Serie MAX 8MPPT 220V Trifásico, Incluye gabinete, materiales para su correcta instalación, herramienta menor y mano de obra. 8 MPPTs y diseño sin fusibles	PZA.	1.00

Priv. Vicente Suárez s/n. Col. El Refugio
C.P. 34170 Durango, Dgo.

TEL: 018 137 76 10
inifeed@durango.gob.mx



Handwritten signature

Handwritten signature

	<ul style="list-style-type: none">•Escaneo y diagnóstico inteligente de IV•Monitoreo inteligente de cadenas• SPD tipo II de CA y CC•Protección IP66 y C5		
--	---	--	--

Comparecieron los participantes y dejaron asentado los siguientes:

HECHOS:

Una vez constituidos las personas arriba citadas para que se haga constar el estado en que guarda el total del equipo anteriormente descrito, y verificar que fueran los artículos pactados en el contrato, especificando claramente en la tabla arriba mencionada, mobiliario y equipo que se queda en el Departamento de Planeación en las instalaciones del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS**, sin responsabilidad alguna para el INIFEED, la cantidad y calidad de los mismos y hasta el día en que se levanta la presente, se procedió a efectuar una inspección de los bienes descritos en el contrato **No.CDGO-MYE-011-2024**, en las instalaciones para verificar física y/o ocularmente, así como fotografiar las partidas, para con esto verificar y asentar mediante el presente instrumento, el cumplimiento a los compromisos contraídos entre el INIFEED y el Proveedor, y dejar asentado el estado físico que guarda la mercancía previa recepción.

Quedando bajo su custodia y resguardo por parte del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS**, el total de dicho mobiliario y equipo, procediendo en este acto por parte del **C. ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES**, a la entrega, instalación y puesta en marcha de todos y cada uno de los Artículos que los componen, según el contrato en cita.

Dándose a conocer las siguientes:

DECLARACIONES:

Por parte del C. ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES: Una vez verificado físicamente que los bienes descritos en el Contrato en cita, que se encuentran todos los bienes descritos en el Contrato, en las instalaciones de **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS**, probando su funcionamiento e instalándolo y puesta en marcha de **todos y cada uno de los bienes descritos en el contrato** en cita, situación que corroboro personal del INIFEED y ITSRL.

Por parte del INIFEED: Una vez constatados por parte del personal del INIFEED que el equipo relacionado en dicho contrato y haberlos verificado físicamente los bienes descritos, en las instalaciones de **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS**, descrito en el presente instrumento, probando su funcionamiento e instalándolo y puesta en marcha de **todos y cada uno de los bienes descritos en el contrato en cita**, **NO** subsistiendo detalles o reparaciones, por lo que se dan por **RECIBIDAS Y RESGUARDADAS** todas y cada una de las partidas citadas en el Contrato, sin responsabilidad alguna por parte del INIFEED.

Por parte del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS: Una vez constatados por parte del personal del ITSRL el mobiliario y equipo relacionado en dicho contrato y haberlos verificado físicamente, probado su funcionamiento e instalándolo y puesta en marcha de **todos y cada uno de los bienes descritos en el**

Dr. Vicente Suárez y Col. El Refugio
C.P. 34170 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 76 10

inifeed@durango.gob.mx



INIFEED

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

contrato en cita en las instalaciones del **ITSRLL**, en el domicilio descrito en el presente instrumento, **NO** subsistiendo detalles o reparaciones, por lo que se dan por **RECIBIDAS Y RESGUARDADAS** todas y cada una de las partidas citadas en el Contrato, sin responsabilidad alguna por parte del **INIFEED**.

En común: Se acuerda realizar el procedimiento administrativo correspondiente para formalizar el pago que corresponda para la Empresa del **C. ANUAR ENRIQUE BUJAI DAR PAREDES** de los bienes indicados en tabla anterior, adquiridos mediante el contrato correspondiente. Se adjunta anexo fotográfico.

E S T A D O F I S I C O:


Los bienes objeto del presente instrumento, se entregan a satisfacción del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS**, siendo estos nuevos, funcionando y/o poniéndolos en marcha, por lo que no existen detalles por subsanar, dejando subsistentes las garantías por vicios ocultos que pudiesen llegar a presentarse.

Cierre de Acta: No habiendo más que hacer constar para los efectos legales que haya lugar, se da por concluida la presente Acta para los efectos legales conducentes a las 14:35 hrs. del mismo día en que inicio la presente, quedando de testimonial del acto las fotografías en anexo al presente instrumento, firmando al borde y al calce los que Intervinieron y así quisieron hacerlo.


La presente Acta Circunstanciada se elabora por cuádruplicado, quedándose una bajo la custodia de la Subdirección Técnica **INIFEED** para el seguimiento respectivo y otra para el Departamento de Planeación y Programación del (**INIFEED**); y otra para la Dirección del **ITSRLL** para realizar el Pago respectivo.

F I R M A S

Por el "PROVEEDOR"


C. Anuar Enrique Bujaidar Paredes
Entrega de los bienes descritos en el
Contrato No. **CDGO- MYE-011-2024**

Por el "ITSRLL"


Ing. José Naum Amaya López
Director General

Priv. Vicente Suárez s/n. Col. El Refugio
C.P. 34170 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 76 10

inifeed@durango.gob.mx





INIFEED

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

Por el "INIFEED"


Lic. Luis Carlos Cordoba Ontiveros
Jurídico


Ing. Agustín García Ugalde
Jefe del Departamento de Planeación y
Programación.

FIRMAS QUE AMPARAN MINUTA Y/O ACTA CIRCUNSTANCIADA, REFERENTE A LA DE ENTREGA TOTAL, RESGUARDO, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO SEÑALADO EN EL CONTRATO No. **CDGO-MYE-011-2024**.



Priv. Vicente Suárez s/n. Col. El Refugio
C.P. 34170 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 76 10

inifeed@durango.gob.mx

CONTRATO CDGO-MYE-O11-2024
MOBILIARIO Y EQUIPO
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LA REGION DE LOS LLANOS
CCT 10MSU0029A

21/DIC/2024



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

CONTRATO CDGO-MYE-O11-2024
MOBILIARIO Y EQUIPO
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LA REGION DE LOS LLANOS
CCT 10MSU0029A

21/DIC/2024



[Handwritten signature]

Acta de Entrega

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

Programa de Infraestructura Física Educativa		Durango	
PLANTEL	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS	NUM. DE OBRA	249915-24
DIRECCIÓN	DOMICILIO CONOCIDO	CLAVE DE ESCUELA	10EIT0003E
LOCALIDAD	GUADALUPE VICTORIA	SUBPROGRAMA	EDUCACIÓN SUPERIOR
MUNICIPIO	GUADALUPE VICTORIA, DGO.	FECHA INICIO REAL	19 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHAS CONTRACTUALES	INICIO: 19 DE DICIEMBRE DE 2024	FECHA TERMINO REAL	30 DE DICIEMBRE DE 2024
	TERMINO: 30 DE DICIEMBRE DE 2024		

SE REUNIERON EN EL PLANTEL ESCOLAR **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS** CON C.C.T. 10EIT0003E EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2024** A LAS 13:00 HRS. PERSONAS CUYOS NOMBRES APARECEN AL CALCE DE ESTA ACTA CON OBJETO DE ENTREGAR Y RECIBIR LA OBRA MENCIONADA SEGUN DESCRIPCION Y ANEXOS EN SU CASO; LOS TRABAJOS FUERON REALIZADOS POR EL INIFEED CON EL PROGRAMA QUE SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTA CORRESPONDIENTES DEL "EL ITSRL" QUIEN CUENTA CON RECURSOS ECONOMICOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA "U079" EJERCICIO FISCAL 2024 TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCUELAS Y ESPECIFICAMENTE LAS INVERSIONES QUE AMPARA ESTA ACTA.

TRABAJO EJECUTADO:

DESCRIPCION DE LA OBRA REALIZADA

OBRA NUEVA
 AMPLIACION
 REPARACION
 TERMINACION
 EQUIPO Y MOBILIARIO

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

A AULAS	L LABORA- TORIO	T TALLER	A ANEXOS	ADAPTACIONES LOCALES

LOCALES EDUCATIVOS:

CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA RECIBIR PANELES SOLARES

OBRA EXTERIOR:

TIPO DE ESTRUCTURA :

MOBILIARIO Y EQUIPO EN SU CASO: SE DETALLA EN LA RELACION ANEXA.

REDES EXTERIORES, HIDRAULICAS, SANITARIAS, ELECTRICAS Y ESPECIALES: SE DETALLA EN PLANO ANEXO.

AREA CONSTRUIDA:

INVERSION PRESUPUESTADA Y EJERCIDA

CONSTRUCCION:	\$ 508,143.67
OBRA EXTERIOR:	\$ _____
REHABILITACION:	\$ _____
MOB. Y EQUIPO:	\$ _____
TOTAL:	\$ 508,143.67



EN CASO DE NUEVA CREACION, SE ANEXA COPIA DEL DOCUMENTO DE PROPIEDAD DEL TERRENO.

SERVICIOS MUNICIPALES FALTANTES:

AGUA DRENAJE

EL PLANTEL SE ENTREGA CON LOS SERVICIOS SIGUIENTES:

ELECTRIFICACION

LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS GESTIONARAN LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS FALTANTES, EN SU CASO, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DIRECCION GENERAL
Armando Navarrete
 Céd. Prof. 2277588
SUPERVISOR DE OBRAS

NUM. DE OBRA:

249915-24

LOS ASISTENTES PROCEDEN A HACER UN RECORRIDO POR LA OBRA MENCIONADA, Y ACTO SEGUIDO EL DIRECTOR GENERAL DEL INIFEED ARQ. EMMANUEL JOSE DEL PALACIO SICSIK, HACE LA ENTREGA MATERIAL DE LA MISMA AL DIRECTOR DEL PLANTEL QUE RECIBE A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO, DESPUES DE HABER HECHO UNA REVISIÓN FÍSICA Y OCULAR DE LA OBRA, MANIFESTANDO SU ENTERA CONFORMIDAD.

1.- OBRA CIVIL	1.1. EDIFICACIÓN	----- 100%
2.- MOBILIARIO	1.2. OBRA EXTERIOR	----- 100%
3.- EQUIPO	1.3. REPARACION	-----

(VER DETALLE DE ANEXOS)

A ENTERA SATISFACCION EN PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN AL PRESENTE, FIRMANDO AL CALCE PARA CONSTANCIA. SE DETERMINA QUE ES A LA DIRECCION DEL PLANTEL, Y A LOS PROPIOS ALUMNOS, A QUIENES COMPETE EL MANTENIMIENTO, BUENA CONSERVACION Y ADECUADA OPERACION DEL INMUEBLE ESCOLAR Y EQUIPOS QUE RECIBEN, Y AL MISMO TIEMPO SE COMPROMETEN A NO HACER MODIFICACIONES NI ADAPTACIONES AL INMUEBLE E INSTALACIONES, SIN LA AUTORIZACION ESCRITA DEL INIFEED

ENTREGA POR INIFEED

FIRMA:

NOMBRE: ARO. EMMANUEL JOSE DEL PALACIO SICSIK

CARGO: DIRECTOR GENERAL INIFEED

RECIBE POR LA ESCUELA:

FIRMA:

NOMBRE: ING. JOSÉ NAUM AMAYA LÓPEZ

CARGO: DIRECTOR DEL PLANTEL



DIRECCIÓN GENERAL

POR EL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN

FIRMA:

NOMBRE: ING. JORGE LUIS GUZMAN RODRIGUEZ

CARGO: JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN

POR LA COMUNIDAD:

FIRMA:

NOMBRE: ING. VÍCTOR HUGO ALVAREZ HERRERA

CARGO: SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

POR EL SUPERVISOR:

FIRMA:

NOMBRE: ING. ARMANDO HUMBERTO NEVAREZ MARTÍNEZ

CARGO: SUPERVISOR DE OBRAS DEL INIFEED

POR EL CONTRATISTA:

FIRMA:

NOMBRE: DANIEL PÉREZ SANTIESTEBAN

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS INTEGRALES DURTAM S.A. DE C.V.

ANEXOS:





RECEPCIÓN DE EQUIPAMIENTO PROYECTO U079 2024





Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos





Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos





Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos





Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos



